

III.9.1.2. CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,  
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/72/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Iztapalapa ocupó el primer lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 16 alcaldías (42,932,790.6 miles de pesos), con un monto de 6,002,694.3 miles de pesos, que representó el 14.0% del total erogado por dichos órganos político administrativos y superó en 2.6% (149,432.6 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (5,853,261.7 miles de pesos).

Con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, la Alcaldía Iztapalapa ejerció 677,758.5 miles de pesos (11.3% de su presupuesto total), lo que significó un decremento de 46.2% (581,129.5 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado para dicho capítulo (1,258,888.0 miles de pesos) y un decremento de 33.2% (337,383.9 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2018 (1,015,142.4 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (677,758.5 miles de pesos), destacó el correspondiente a la partida

4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” (672,291.2 miles de pesos), que significó el 99.2% erogado en el capítulo y el 11.2% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (6,002,694.3 miles de pesos).

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Importancia Relativa”. Se eligió dicho capítulo debido a que el presupuesto ejercido de 677,758.5 miles de pesos presentó un decremento de 46.2% (581,129.5 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado (1,258,888.0 miles de pesos) y un decremento de 33.2% (337,383.9 miles de pesos) respecto del presupuesto ejercido en 2018 (1,015,142.4 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Dicho capítulo se seleccionó por estar expuesto a riesgos de errores y propenso a ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos; así como para dar continuidad a resultados obtenidos en la revisión de ejercicios anteriores.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. El capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fue seleccionado ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tiene un mayor impacto y trascendencia para la ciudadanía.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

## OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Iztapalapa en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado

de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de programas, acciones y atribuciones del órgano político administrativo.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

### Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto fiscalizado se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

### Gasto Aprobado

Se verificó que los procesos de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera), y autorización del presupuesto se hayan ajustado a la normatividad aplicable; que los elementos de soporte (padrones, índices de marginalidad, el resultado de la evaluación de programas y acciones sociales anteriores, entre otros) para la determinación de su meta física y financiera, permita el cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto fiscalizado, y que exista congruencia entre el objeto del programa o acción social y la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México (actualmente Congreso de la Ciudad de México).

### Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que se hayan destinado al cumplimiento de metas y objetivos, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

### Gasto Comprometido

Se verificó que los recursos del rubro sujeto a revisión hayan sido comprometidos mediante reglas de operación de programas y acciones sociales; que éstas, así como cualquier otra ayuda o apoyo otorgado, se destinen al cumplimiento de metas y objetivos; y junto con los padrones de beneficiarios y, en su caso, los procesos de programación, solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justifique el compromiso, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se sujeten a la normatividad aplicable.

### Gasto Devengado

Se verificó que los beneficiarios de programas y acciones sociales con cargo al rubro sujeto a revisión hayan cumplido los requisitos establecidos y recibido efectivamente la ayuda o apoyo materia de la acción; y, en su caso, que los bienes y servicios contratados, se hayan entregado conforme a las condiciones pactadas por el sujeto fiscalizado a su entera satisfacción, en los tiempos establecidos, y destinado al cumplimiento de metas y objetivos de acuerdo con la normatividad aplicable.

### Gasto Ejercido

Se verificó por medio de la revisión de la información del sujeto fiscalizado, que la documentación soporte justificativa y comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas, se haya expedido, resguardado y reúna los requisitos establecidos tanto en las reglas de operación de los programas y acciones sociales, como en la normatividad aplicable.

### Gasto Pagado

Se constató que las ayudas y apoyos hayan sido entregados al beneficiario final en las condiciones establecidas; y se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de los contratos celebrados y la normatividad aplicable. En su caso, se practicaron compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

## Cumplimiento

Se verificó que el sujeto fiscalizado haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión, así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia.

El gasto de la Alcaldía Iztapalapa con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 677,758.5 miles de pesos y se efectuó mediante 311 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 72 documentos múltiples, los cuales se pagaron con recursos locales y federales. Derivado de los trabajos realizados en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 139,360.0 miles de pesos, por medio de 19 CLC expedidas con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, de las 3 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 20.6% en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Para determinar la muestra, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, con el objeto de identificar las partidas más representativas en cuanto al importe ejercido.
3. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”,

y los programas y acciones sociales implementados por el órgano político administrativo con cargo a dicha partida.

4. El 38.6% del universo del presupuesto ejercido en las partidas 4411 “Premios, 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” y 4421 “Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación”, (261,632.1 miles de pesos) correspondió a recursos locales y el 61.4% (416,126.4 miles de pesos) a recursos federales. La muestra seleccionada para revisión fue de 139,360.0 miles de pesos, de los cuales, 60,140.0 miles de pesos fueron recursos locales y 79,220.0 miles de pesos recursos federales.
5. Se tomaron en cuenta las observaciones realizadas por otros órganos fiscalizadores al ejercicio de las partidas del rubro sujeto a revisión.
6. Una vez que se integró el universo de beneficiarios, bienes y obligaciones pagados con cargo a la partida seleccionada, se determinó una muestra de éstos para la aplicación de las pruebas de auditoría.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
4411 “Premios”	2	0	531.0	0.0	0	0	0.0	0
4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”	304	69	672,291.2	99.2	19	0	139,360.0	20.7
4421 “Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación”	5	3	4,936.3	0.8	0	0	0.0	0.0
Total partidas del capítulo 4000	<u>311</u>	<u>72</u>	<u>677,758.5</u>	<u>100.0</u>	<u>19</u>	<u>0</u>	<u>139,360.0</u>	20.6

#### Origen de los Recursos

El universo del presupuesto ejercido (677,758.5 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (139,360.0 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
				15O290 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones 2019-Original de la URG.	105,095.3	15O390 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal-2019-Original de la URG.	79,220.0
				15O390 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal-2019-Original de la URG.	311,031.1	n.a	0.0
<u>261,632.1</u>	<u>60,140.0</u>	<u>416,126.4</u>	<u>79,220.0</u>		<u>416,126.4</u>		<u>79,220.0</u>

n.a. No aplicable.

Los programas y acciones sociales seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Nombre de la acción o programa	Tipo de ayuda	Objetivo general de la acción y/o programa	Importe	
			Total	Muestra
"Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 años que residen en la Alcaldía"	Económica	Contribuir al cumplimiento progresivo del derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna, establecido en la Constitución de la Ciudad de México, que mejore el bienestar y la calidad de vida, así como la autonomía e integración social de los niños y niñas de 6 a 11 años que habitan en Iztapalapa y que estudian en escuelas públicas, mediante la entrega de una ayuda económica básica.	59,120.0	59,120.0
"Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 años que residen en la Alcaldía"	Económica	Contribuir al cumplimiento progresivo del derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna, establecido en la Constitución de la Ciudad de México, que mejore el bienestar y la calidad de vida, así como la autonomía e integración social de los adolescentes de 12 a 14 años 11 meses que habitan en Iztapalapa y que estudian en escuelas públicas, mediante la entrega de una ayuda económica básica.	39,740.0	39,740.0
"Ayuda Económica y Bienestar Integral para personas Adultas Mayores de 60 a 64 años que residen en la Alcaldía"	Económica	Contribuir al cumplimiento progresivo del derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna, establecido en la Constitución de la Ciudad de México, que mejore el bienestar y la calidad de vida, así como la autonomía e integración social de los adultos mayores de 60 a 64 años de edad que residen en Iztapalapa, mediante la entrega de una ayuda económica básica, apoyos en especie y el acceso a diversas actividades sociales, recreativas, deportivas y culturales.	40,500.0	40,500.0
			<u>139,360.0</u>	<u>139,360.0</u>

La muestra del universo por auditar de la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas" y los expedientes para la aplicación de pruebas de auditoría se determinaron mediante un método de muestreo estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa, por ser la unidad administrativa con atribuciones y funciones, previstas en el manual administrativo vigente en 2019, relativas al registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones relacionadas con el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

## LIMITACIONES

Derivado de la contingencia sanitaria y la declaratoria correspondiente, emitida por las autoridades federales, y local para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19 (enfermedad causada por el coronavirus SARS-Cov-2), y por los motivos que se citan en los oficios números DGA/657/2020 del 7 de diciembre de 2020 y DGA/036/2021 del 14 de enero de 2021, esta entidad de fiscalización se vio imposibilitada para revisar en las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa la documentación soporte de la entrega de apoyos económicos de programas sociales y la que presentó el sujeto fiscalizado por medios electrónicos, lo que no permitió emitir una opinión al respecto, como se detalla en el resultado núm. 8 de este informe;



## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

### **Evaluación del Control Interno**

#### 1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno implantado por el sujeto fiscalizado y para disponer de una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones del órgano político administrativo, el marco normativo y el manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó cuestionario de control interno, en particular a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua), la evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Del análisis a las respuestas del cuestionario aplicado, así como de la información y documentación proporcionadas por el órgano político administrativo, se determinó lo siguiente:

#### Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas de la Alcaldía Iztapalapa que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que otorga disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano político administrativo ha establecido y mantiene un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con una estructura organizacional dictaminada favorablemente por la Dirección General de Administración y Optimización de Capital Humano en la Subsecretaría de Administración y Capital Humano de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), ahora Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), con el oficio núm. SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13285/2018 del 8 de noviembre de 2018; asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 457 del 22 de noviembre de 2018, se publicó el “Aviso por el cual, se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser Consultada la Estructura Organizacional de la Alcaldía Iztapalapa, que con oficio SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13285/2018 de fecha 08 de noviembre de 2018, se informó a esta Alcaldía que resultó procedente en los términos y condiciones establecidos por la misma”, la cual tuvo vigencia a partir del 16 de noviembre del mismo año.

En dicha estructura organizacional se previeron una oficina de la Alcaldía, siete Direcciones Generales (Jurídica, de Inclusión y Bienestar Social, de Participación Ciudadana, Planeación y Desarrollo, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Administración y de Seguridad Pública), tres Direcciones Ejecutivas (de Gobierno, de Cultura y de Desarrollo Sustentable) y una Dirección de Protección Civil.

Además, la alcaldía tuvo la estructura orgánica núm. OPA-IZT-9/010519, dictaminada favorablemente por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF y notificada al órgano político administrativo por medio del oficio núm. SAF/SSCHA/000413/2019 del 14 de mayo de 2019, vigente a partir del 1o de mayo de 2019.

En dicha estructura orgánica se previeron una oficina de la Alcaldía, seis Direcciones Generales (Jurídica, de Gobierno y Protección Ciudadana, de Inclusión y Bienestar Social, de Planeación y Participación Ciudadana, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos y de Administración) y tres Direcciones Ejecutivas (de Cultura, de Protección Civil y de Desarrollo Sustentable).

2. En 2019, el órgano político administrativo contó con un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-IZP-19/010816, el cual fue registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA)

con el núm. MA-03/240217-OPA-IZP-19/010816, y notificado al órgano político administrativo con el oficio núm. OM/CGMA/0258/2017 del 24 de febrero de 2017; asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 32 el 22 de marzo de 2017, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace Electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Iztapalapa con número de Registro MA-03/240217-OPA-IZP-19/010816”, en cuya consulta se verificó su publicación y vigencia a partir del día de su publicación; sin embargo, su manual administrativo no fue actualizado conforme a su última estructura orgánica núm. OPA-IZT-9/010519 para 2019.

El manual registrado por la CGMA con el núm. MA-03/240217-OPA-IZP-19/010816, se integró por los apartados de objetivos, funciones, facultades y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que forman el órgano político administrativo y está integrado por los apartados marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; organigrama de la estructura básica; organización; procesos y procedimientos; glosario; y aprobación del manual administrativo.

3. Se verificó que el sujeto fiscalizado haya implementado el Código de Ética emitido por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019; sin embargo, no acreditó contar con un Código de Conducta de acuerdo con el artículo segundo transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En la confronta por escrito, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. DGA/657/2020 del 7 de diciembre, al cual se anexó el oficio núm. SMA/160/2020 del 3 de diciembre de 2020, con el que el Subdirector de Modernización Administrativa de la Alcaldía Iztapalapa informó que “con fecha 13 de noviembre de 2019, se remitió mediante el oficio SMA/365/2019 a la Dirección General Jurídica de la Alcaldía de Iztapalapa con el objetivo de continuar el proceso para su publicación”.

Del análisis a la documentación proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no se acreditó la publicación de su Código de Conducta, por lo que la presente observación persiste.

Por no acreditar la publicación de su Código de Conducta, el órgano político administrativo incumplió el artículo segundo transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el 7 de febrero de 2019, que establece:

“Segundo: Los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su respectivo Código de Conducta dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código.”

4. La Alcaldía Iztapalapa constituyó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI), cuyos objetivos y funciones están relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno y dispuso de las cuatro actas trimestrales del CARECI correspondientes a las sesiones ordinarias del ejercicio 2019; se identificó que en el acta de la primera sesión ordinaria del CARECI, se presentó el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio 2019; sin embargo, el sujeto fiscalizado no cumplió la presentación de éste en la sesión correspondiente.

En la confronta por escrito, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. DGA/657/2020 del 7 de diciembre de 2020, al que anexó el oficio núm. DGA/644/2020 del 1o. de diciembre de 2020, con el cual el Director General de Administración instruyó al Coordinador de Planeación e Integración de Informes a establecer mecanismos de control para asegurarse de que se garantice la realización oportuna de las sesiones del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI), así como la presentación del calendario de sesiones ordinarias del ejercicio inmediato de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio 2019 no se presentó en la sesión correspondiente, por lo que la presente observación persiste.

Por haber presentado en la primera sesión ordinaria del 2019, y no en la última del ejercicio anterior (2018), el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio 2019, el sujeto fiscalizado incumplió el lineamiento noveno, numeral 8, párrafo último, de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 el 8 de enero de 2018, vigentes en 2019, que a la letra establece:

“Lineamiento noveno.- Del CARECI

“Numeral 8.- Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo de manera trimestral, salvo que no haya asuntos que tratar [...]

”En la última sesión ordinaria de cada ejercicio se deberá someter a dictaminación del CARECI el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente.”

5. El sujeto fiscalizado dispuso de unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA ahora Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) y se incorporaron a su manual administrativo.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Ambiente de Control, se considera que su nivel de implementación es “bajo”, ya que contó con una estructura organizacional y una estructura orgánica; un manual administrativo dictaminado por la CGMA y constituyó su CARECI para las materias de administración de riesgos y control interno y con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y

financieros; y dispuso de un Código de Ética; sin embargo, la Alcaldía Iztapalapa no actualizó su manual administrativo conforme su última estructura orgánica; careció de un Código de Conducta para el ejercicio de 2019 y no presentó en la última sesión del ejercicio anterior (2018) el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2019, por lo que se determinó que no ha establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno.

#### Administración de Riesgos

Con relación a si la Alcaldía Iztapalapa tuvo un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos, y si reunió las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

1. En el Programa Operativo Anual (POA) del sujeto fiscalizado se encuentran reflejados sus objetivos estratégicos y metas, los cuales fueron comunicados de manera formal a sus servidores públicos por medio de su portal de transparencia en la página de internet de la alcaldía.
2. Los objetivos institucionales estuvieron definidos en el Programa Provisional de Gobierno vigente en 2019, proporcionado por la Alcaldía Iztapalapa, en cumplimiento al artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 314 tomo I el 4 de mayo de 2018.
3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztapalapa, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX), de acuerdo con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de septiembre de 2017, ejercerá las funciones de auditoría y control interno en dicho órgano; y realizó la auditoría V-5/2019 Programas Sociales 2018.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) revisó el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" en la fiscalización de las Cuentas Públicas de 2013, 2014, 2015, 2017 y 2018.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Administración de Riesgos, se considera que su nivel de implementación es medio, ya que se determinó que la Alcaldía Iztapalapa contó con un Órgano Interno de Control que ejerce funciones de auditoría y control interno, el cual realizó una auditoría al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por el ejercicio de 2019, y comunicó de manera formal a sus servidores públicos sus objetivos, estratégicos y metas.

#### Actividades de Control Interno

Las acciones establecidas por el sujeto fiscalizado para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, son las siguientes:

1. En 2019, el sujeto fiscalizado dispuso de 93 procedimientos elaborados conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-IZP-19/010816, vigentes en 2019, que se integraron al manual administrativo que la CGEMDA registró con el núm. MA-03/240217-OPA-IZP-19/010816. Los 93 procedimientos se publicaron en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 22 de marzo de 2017.

En 2019, de los 93 procedimientos, 7 estuvieron relacionados con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y le permitieron cumplir los objetivos de control y administrar los riesgos inherentes; además, consideran las operaciones o actividades sustantivas que tienen a su cargo las unidades administrativas involucradas en todos los momentos contables del gasto y aseguran razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria y corresponden al manual administrativo que la CGEMDA registró con el núm. MA-03/240217-OPA-IZP-19/010816.

Los procedimientos identificados por momento contable del gasto son los siguientes:

Momento contable	Procedimiento
Gasto aprobado	"Elaboración del Anteproyecto del Programa Operativo Anual de la Delegación Iztapalapa"
Gasto modificado	"Atención de Solicitudes de Afectaciones Programático Presupuestales"
Gasto comprometido	"Integración del Padrón de Beneficiarios y Gestión de Apoyos Económicos a los Beneficiarios de los Programas Sociales a cargo de la Coordinación de Participación e Integración Social" "Registro de Solicitantes de los Programas Sociales a cargo de la Coordinación de Participación e Integración Social"
Gasto devengado	"Entrega de Apoyos Económicos a Beneficiarios de los Programas Sociales a cargo de la Coordinación de Participación e Integración Social"
Gasto ejercido	"Trámite de Cuentas por Liquidar Certificadas para Pago de Proveedores y Prestadores de Servicios"
Gasto pagado	"Trámite de Recibo Oficial (entero) ante la Secretaría de Finanzas"

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Actividades de Control Interno, se considera que su nivel fue alto, ya que se determinó que el órgano político administrativo dispuso de procedimientos que le permitieron prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión.

#### Información y Comunicación

Respecto a si el sujeto fiscalizado contó con mecanismo de comunicación interna que le permitiera que la información que se generara al exterior fuese apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible, así como para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionados con el rubro en revisión, se observó lo siguiente:

1. En 2019, el órgano político administrativo difundió su manual administrativo registrado con el núm. MA-03/240217-OPA-IZP-19/010816, mediante 23 oficios con los núms. del DGDD/187/2017 al DGDD/210/2017, todos emitidos el 23 de marzo de 2017, y lo incorporó al portal de transparencia de su página de internet para consulta de los servidores públicos.



2. Asimismo, el sujeto fiscalizado difundió el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019, mediante el oficio circular núm. DGA/012/2019 del 14 de noviembre de 2019.
3. En 2019, el sujeto fiscalizado dispuso de unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas, y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas, así como con la información generada respecto a la operación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” tales como conciliaciones presupuestales y reportes de presupuesto comprometido.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Información y Comunicación, se considera que su nivel de implantación es medio, ya que se determinó que el sujeto fiscalizado difundió su manual administrativo registrado con el núm. MA-03/240217-OPA-IZP-19/010816, cuyo “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de la Delegación Iztapalapa con número de registro MA-03/240217-OPA-IZP-19/010816” fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 22 de marzo de 2017; y contó con unidades administrativas para generar información para el cumplimiento de sus obligaciones y acreditó la difusión del Código de Ética.

#### Supervisión y Mejora Continua

Con relación a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo, se identificó que, en términos generales, en su manual administrativo se encuentran plasmados dichos tramos de control y supervisión; sin embargo, se cumplen de forma parcial, de conformidad con los resultados obtenidos, además de que el sujeto fiscalizado careció de un calendario para llevar a cabo supervisiones del rubro en revisión. Como resultado del estudio y evaluación del componente Supervisión y Mejora Continua, se considera que su nivel de implantación es medio.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por el sujeto fiscalizado, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como de la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y si disminuyeron las debilidades detectadas, y se determinó que el nivel de implementación para los cinco componentes del control interno es medio para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Lo anterior, debido a que en la evaluación del control interno, se determinó que el sujeto fiscalizado no propició un ambiente de control que implicara una actitud de respaldo hacia el control interno; reunió las bases para desarrollar respuestas al riesgo que permiten administrarlo y controlarlo; estableció de manera formal mecanismos y actividades de control para promover y controlar los riesgos inherentes a su operación; contó con procedimientos en los que se identifican tramos de responsabilidad y actividades de supervisión para sus servidores públicos; dispuso de unidades administrativas para generar información sobre el cumplimiento de sus obligaciones; y los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo se encuentran identificados; sin embargo, se cumplen de forma parcial, de conformidad con los resultados obtenidos, además de que el sujeto fiscalizado no acreditó tener un Código de Conducta, presentó en la primera sesión ordinaria del 2019 el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio 2019 y no en la última del ejercicio anterior (2018) y careció de un calendario para llevar a cabo supervisiones del rubro en revisión.

En el informe de la auditoría ASCM/71/19, practicada a la Alcaldía Iztapalapa, resultado núm. 1, recomendación ASCM-71-19-1-IZT, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar la elaboración y publicación de su Código de Conducta, en

cumplimiento de la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/71/19, practicada a la Alcaldía Iztapalapa, resultado núm. 1, recomendación ASCM-71-19-2-IZT, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar que, en la última sesión ordinaria de cada ejercicio del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, se presente el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio siguiente de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada

## **Registro de las Operaciones**

### **2. Resultado**

Se verificó que el sujeto fiscalizado haya efectuado los registros contable y presupuestal de los momentos contables del gasto (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado) con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, vigente en 2019, por los importes correspondientes y con base en los reportes auxiliares y la evolución presupuestal; asimismo, que fueran congruentes con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de 2019. Lo anterior, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22, tomo DCLXIII el 31 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 12 de noviembre de 2012, 9 de diciembre de 2013 y 30 de diciembre de 2015, 27 de abril de 2016, 18 de julio de 2016, 19 de enero de 2018 y 30 de enero de 2018; el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017; y el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009 y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013 y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito*

Federal núm. 873 del 1o. de julio de 2010 y su reforma publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 25 de junio de 2019, todos vigentes en 2019.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0368 del 3 de septiembre de 2020, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas los registros contables y presupuestales de las operaciones del sujeto fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En respuesta, con el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/3022/2020 del 17 de septiembre de 2020, el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF remitió información con relación a los registros presupuestales del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

#### Gasto Aprobado

La SAF realizó el registro presupuestal, en cuentas de orden presupuestarias, del presupuesto de egresos aprobado a la Alcaldía Iztapalapa mediante la póliza de diario con número de evento 1000005135 del 27 de enero de 2019, como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		5,853,261.7
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	5,853,261.7	
Total	<u>5,853,261.7</u>	<u>5,853,261.7</u>

\* El importe señalado se refiere al presupuesto autorizado para la Alcaldía Iztapalapa.

#### Gasto Modificado

La SAF realizó el registro presupuestal, en cuentas de orden presupuestarias, de las modificaciones al presupuesto de egresos aprobado en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” del sujeto fiscalizado mediante 36 pólizas de diario, como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		581,129.4
8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"	581,129.4	
Total	<u>581,129.4</u>	<u>581,129.4</u>

\* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía Iztapalapa para el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

### Gasto Comprometido

La SAF realizó el registro presupuestal, en cuentas de orden presupuestarias, del presupuesto de egresos comprometido con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" de la Alcaldía Iztapalapa, por un importe de 139,360.0 miles de pesos que corresponde a la muestra seleccionada, mediante 19 pólizas de diario, como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	139,360.0	
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		139,360.0
Total	<u>139,360.0</u>	<u>139,360.0</u>

\* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Iztapalapa respecto a la muestra seleccionada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

### Gasto Devengado

La SAF realizó los registros, en cuentas contables y de orden presupuestarias, del presupuesto de egresos devengado del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", por un importe de 139,360.0 miles de pesos que corresponde a la muestra seleccionada, mediante 19 pólizas de diario, como sigue:

## Registro presupuestal

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		139,360.0
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	139,360.0	
Total	<u>139,360.0</u>	<u>139,360.0</u>

\* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Iztapalapa respecto a la muestra seleccionada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

## Gasto Ejercido

La SAF realizó el registro presupuestal, en cuentas de orden presupuestarias, del presupuesto de egresos ejercido en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", por un importe de 139,360.0 miles de pesos, que corresponde a la muestra seleccionada, mediante 19 pólizas de diario, como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		139,360.0
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	139,360.0	
Total	<u>139,360.0</u>	<u>139,360.0</u>

\* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Iztapalapa respecto a la muestra seleccionada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

## Gasto Pagado

La SAF realizó el registro presupuestal, en cuentas de orden presupuestarias, del presupuesto de egresos ejercido en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", por de 139,360.0 miles de pesos, que corresponde a la muestra seleccionada, mediante 19 pólizas de egreso, como sigue:

## 1. Registro contable:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
2112100001 "Proveedores Nacionales"	139,360.0	
1112106073 "Egresos Transferencias"		139,360.0
Total	<u>139,360.0</u>	<u>139,360.0</u>

\* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Iztapalapa respecto a la muestra seleccionada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

## 2. Registro presupuestal:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		139,360.0
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	139,360.0	
Total	<u>139,360.0</u>	<u>139,360.0</u>

\* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Iztapalapa respecto a la muestra seleccionada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0249 del 22 de junio 2020, la ASCM solicitó al órgano político administrativo los registros auxiliares contables conforme a lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Con el oficio DGA/493/2020 del 1o de septiembre de 2020, la Alcaldía Iztapalapa, proporcionó únicamente el analítico presupuestal de los recursos del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Adicionalmente, con el oficio núm. CRF/2380/2020 del 2 de diciembre de 2020, la Coordinadora de Recursos Financieros de la Alcaldía Iztapalapa solicitó al Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas el auxiliar contable (cuenta mayor) correspondiente al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" en formato Excel y PDF donde se desglosen los registros del 2019.

En respuesta, con el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/DEAC/0291/2020 del 30 de noviembre de 2020, la Directora Ejecutiva de Armonización Contable envió la información correspondiente a los auxiliares de los momentos contables aprobado, modificado, comprometido, devengado y pagado, del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” del ejercicio 2019 de la Alcaldía Iztapalapa.

Por lo anterior, se concluye que la SAF realizó el registro presupuestal de los momentos contables de los presupuestos aprobado, modificado, comprometido, devengado y ejercido y pagado, de acuerdo con la normatividad aplicable vigente en 2019, en las partidas presupuestales correspondientes, según su naturaleza, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y los informes del órgano político administrativo.

### **Gasto Aprobado**

#### 3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto de la Alcaldía Iztapalapa se hubiese ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político administrativo se hubiera reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y en su techo presupuestal el presupuesto asignado al sujeto fiscalizado, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto Anual; que se hubiese tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político administrativo; y que en la presupuestación de recursos para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

Para ello, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el calendario presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto fiscalizado correspondientes al ejercicio fiscal de 2019. Al respecto, se determinó lo siguiente:



1. Con el oficio núm. SFCDMX/SE/4856/2018 del 20 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la titular de la Alcaldía Iztapalapa el techo presupuestal preliminar por un monto de 5,853,261.7 miles de pesos, de los cuales 3,765,712.9 miles de pesos se destinarían a otros gastos.

La Subsecretaría de Egresos de la SAF indicó también que el envío de la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política y proyecto de POA) y de Integración Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Analítico de Claves), en versión electrónica, sería a más tardar los días 7 y 10 de diciembre de 2018, respectivamente; y los reportes que genera el sistema SAP-GRP, con firma autógrafa del titular, en forma impresa, a más tardar el 12 de diciembre de 2018.

El sujeto fiscalizado no acreditó haber remitido a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, la información de los Módulos de Integración por Resultados, y los reportes que generó el sistema SAP-GRP con su firma autógrafa.

En la confronta por escrito, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. DGA/657/2020 del 7 diciembre de 2020, al que anexó el oficio núm. ALCA/IZT/48/2018 del 12 de diciembre de 2018, por medio del cual se envió a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México el Anteproyecto de Presupuesto de la Alcaldía en Iztapalapa y los formatos generados por el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), debidamente firmados.

Del análisis a la documentación proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no se acreditó haber remitido a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, la información de los Módulos de Integración por Resultados, y los reportes que generó el sistema SAP-GRP con su firma autógrafa, correspondientes al ejercicio 2019, por lo que la presente observación persiste.

Por no acreditar haber remitido a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, y los reportes que generó el sistema SAP-GRP con firma autógrafa de la titular, el órgano político administrativo incumplió numeral 3 “Plazos para la Integración y Envío de Información”, del apartado I Presentación, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 y las Reglas Trigésima Segunda y Trigésima Quinta de las Reglas de Carácter General para la Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las [...] y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019, que señalan lo siguiente:

### “3. Plazos para la Integración y Envío de Información

”A efectos de dar cabal cumplimiento a los términos y plazos establecidos en la normatividad vigente, en el presente apartado se señalan las fechas que las Unidades deberán observar para generar y remitir la información referente a la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, para que la Secretaría lleve a cabo la integración del Proyecto de Presupuesto.

”A continuación, se precisan los plazos y las consideraciones sobre las cuales las unidades deberán generar y remitir la información referente a sus Anteproyectos de Presupuesto, son los siguientes: [...]

”Reportes e Información:

”Envío de los siguientes Reportes generados por el Sistema mediante oficio [...]

”12 de diciembre de 2018, a las 18 horas. Las Unidades deberán remitir los reportes debidamente firmado y, en su caso el formato del MPPPP.

”Regla Trigésima Segunda. Para integrar la Información correspondiente al “Módulo de Integración por Resultados”, [...] y Alcaldías deberán cumplir con los términos y plazos establecidos en el Manual.

”Regla Trigésima Quinta. Las [...] Alcaldías deberán cumplimentar la información del ‘Módulo de Integración Financiera’, conforme a los términos y plazos que para tal efecto se establezcan en el Manual.”

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 considera los elementos y bases para la programación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.
3. Con objeto de verificar que en la presupuestación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, el órgano político administrativo hubiera considerado elementos reales, se le solicitó dicha información. En respuesta, con el oficio núm. DGA/493/2020 del 1o de septiembre de 2020, la Alcaldía Iztapalapa proporcionó nota informativa del 15 de julio de 2020, en la que señaló lo siguiente:

“1.- El Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Egresos 2019.

”2.- Las Propuestas de las Áreas para la Elaboración e Integración del Programa Operativo Anual para el Ejercicio fiscal 2019, que obran en la Coordinación de Recursos Financieros.

”3.- La Propuesta del Anteproyecto de Presupuesto 2019, presentada ante el Consejo de la Alcaldía Iztapalapa.”

Sin embargo, no acreditó haber considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

En la confronta por escrito, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. DGA/657/2020 del 7 de diciembre de 2020, al cual anexó el oficio núm. CRF/2419/2020 del 4 de diciembre de 2020, con el que informó lo siguiente:

“La alcaldía desarrolla la integración del anteproyecto obedeciendo la normatividad vigente.

”Art. 150 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

”Art. 24,25, 26, 27 y 38 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México. [sic]

”Art. 49 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México. [sic]

”Manual de Programación, Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

”Por lo anterior, le comento que el Manual de Programación Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, estipula los mecanismos de registro del Anteproyecto el cual se realiza mediante el sistema SAP GRP en su parte de integración por resultados e integración financiera, unificando los criterios de programación y presupuestación para las Alcaldías.

”En este sentido me permito comentar que la Alcaldía realizó este procedimiento en tiempo y forma, y que la Secretaría reviso de manera cuantitativa y cualitativa, autorizando conforme a sus facultades, no solicitando mayores elementos para su integración.”

De la revisión a la documentación proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no se acreditó haber considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

Por no acreditar haber considerado elementos reales de valoración, el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 24, fracciones I y II; y 25, fracción III, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2018 y el apartado V, numeral 1, viñeta 16 del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, vigente en 2019, que establecen lo siguiente:

“Artículo 24.- La programación y presupuestación del gasto público comprende:

”I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa.

”II. Las provisiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior.”

“Artículo 25.- La programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para cada ejercicio fiscal y con base en: [...]

”III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General y los avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio.

”El anteproyecto se elaborará por Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía y Entidad estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.”

Apartado V, numeral 1, viñeta 16, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, vigente en 2019, que indica:

”V.- Lineamientos para la Presupuestación.

”1.- Lineamientos Generales. En la formulación de su respectivo Anteproyecto de Presupuesto, las Unidades deberán atender los siguientes Lineamientos Generales.

”Viñeta 16.- Al presupuestar los bienes y servicios por adquirir, se deberán considerar elementos reales de valoración, tales como: catálogos de precios unitarios, conceptos de obra, cotizaciones con proveedores y contratistas, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.”

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en cuyo artículo 7 se estableció que a la Alcaldía Iztapalapa se le asignó un presupuesto de 5,853,261.7 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/0063/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la titular de la Alcaldía Iztapalapa el Analítico de Claves y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 5,853,261.7 miles de pesos, de los cuales 3,765,712.9 miles de pesos se destinaron a otros gastos, entre ellos los correspondientes al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.
6. Con el oficio núm. SAF/SE/0341/2019 del 28 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió a la titular de la Alcaldía Iztapalapa el calendario presupuestal y el POA definitivos para el ejercicio de 2019, por 5,853,261.7 miles de pesos.
7. En el Analítico de Claves, se asignaron 1,258,888.0 miles de pesos con cargo capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en específico a las partidas 4411 “Premios” (1,150.0 miles de pesos), 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” (2,500.0 miles de pesos), 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” (1,248,838.0 miles de pesos), 4421 “Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación” (6,400.0 miles de pesos). Dichos importes fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la Alcaldía Iztapalapa y se programaron en los ejes, finalidades, funciones, subfunciones y actividades institucionales del POA que se indican a continuación:

(Miles de pesos)

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional	Importe
1 "Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano"	
1 "Gobierno"	
2 "Justicia"	
4 "Derechos Humanos"	
202 "Planeación y diseño de programas y acciones en pro de la igualdad de género (políticas públicas)"	1,927.0
2 "Desarrollo Social"	
2 "Vivienda y Servicios a la Comunidad"	
6 "Servicios Comunales"	
204 "Servicios funerarios"	1,198.8
3 "Salud"	
1 "Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad"	
205 "Apoyo a la salud"	14,500.0
4 "Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales"	
1 "Deporte y Recreación"	
211 "Fomento de actividades deportivas y recreativas"	31,289.9
6 "Protección Social"	
8 "Otros Grupos Vulnerables"	
221 "Atención al desarrollo de la niñez"	69,240.0
224 "Servicios complementarios de apoyo a personas con discapacidad"	23,185.0
225 "Servicios complementarios de apoyo social a adultos mayores"	16,873.0
9 "Otros de Seguridad Social y Asistencia Social"	
226 "Apoyo a la juventud"	15,600.0
229 "Operación de Centros de Desarrollo Infantil en delegaciones"	14,000.0
230 "Servicios y ayuda de asistencia social"	897,998.4
2 "Cultura"	
5 "Efectividad, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción"	
1 "Gobierno"	
8 "Otros Servicios generales"	
5 "Otros"	
201 "Apoyo administrativo"	173,075.9
Total	<u>1,258,888.0</u>

Lo anterior demuestra que la Alcaldía Iztapalapa estimó originalmente recursos con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por 1,258,888.0 miles de pesos, en específico en la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", por 1,248,838.0 miles de pesos, y programó ejercer recursos con cargo a ésta en acciones previstas en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 y en funciones establecidas para los órganos político administrativos en la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; sin embargo, no acreditó haber remitido en tiempo a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera de su Anteproyecto de Presupuesto de

Egresos 2019, tampoco haber considerado elementos reales de valoración para la elaboración de su Anteproyecto.

En el informe de la auditoría ASCM/71/19, practicada a la Alcaldía Iztapalapa, resultado núm. 3, recomendación ASCM-71-19-4-IZT, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar que se remita en forma impresa a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, la información de los Módulos de Integración por Resultados, y los reportes que generó el sistema SAP-GRP con su firma autógrafa, conforme a la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/71/19, practicada a la Alcaldía Iztapalapa, resultado núm. 3, recomendación ASCM-71-19-5-IZT, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar que se consideren elementos reales de valoración en la presupuestación del capítulo correspondiente, conforme a la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

### **Gasto Modificado**

#### **4. Resultado**

A fin de verificar que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" hubiesen sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente y contribuido al cumplimiento de metas y objetivos; y constatar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hubieran sujetado a los montos aprobados y tuvieran las justificaciones y autorizaciones correspondientes, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018, y con el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 el 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019, se analizaron 36 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.



Al respecto, se determinó que en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la Alcaldía Iztapalapa reportó en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” un presupuesto original de 1,258,888.0 miles de pesos, monto que disminuyó en 581,129.4 miles de pesos, para quedar en 677,758.5 miles de pesos, importe del que el órgano político administrativo ejerció en su totalidad, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			1,258,888.0
Más:			
Adiciones compensadas	5	83,958.3	
Ampliaciones compensadas	8	28,822.8	
Subtotal			112,781.1
Menos:			
Reducciones compensadas	51	(669,582.0)	
Reducciones líquidas	9	(24,328.6)	
Subtotal			<u>(693,910.6)</u>
Modificación neta			581,129.5
Total del presupuesto modificado			<u>677,758.5</u>
Total del presupuesto ejercido	<u>73</u>		<u>677,758.5</u>

Los 73 movimientos se ampararon con 36 afectaciones presupuestarias que autorizó la SAF por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, cuando se trató de afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Política Planeación Presupuestal Control y Evaluación del Gasto, en el caso de afectaciones líquidas, áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF; en cumplimiento de los artículos 85 y 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y los numerales 73, tercer párrafo; 78; y 80, del apartado A “Adecuaciones Presupuestarias Compensadas” y 81 y 84 del apartado “B” “Adecuaciones Presupuestarias Líquidas” de la sección tercera “Adecuaciones Presupuestarias” del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

Derivado del análisis a las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras

Ayudas”, se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, y que los movimientos contaron con las justificaciones siguientes:

1. Las adiciones compensadas, por un monto de 83,958.3 miles de pesos, se efectuaron con el fin de tener suficiencia presupuestal que permita cumplir lo establecido en el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, y que permita la reclasificación de recursos, los cuales serían destinados para cubrir gastos de la acción institucional “XVII Carrera de la Mujer 2019”.
2. Las ampliaciones compensadas, por 28,822.7 miles de pesos, se efectuaron para compensar la readecuación y recalendarizar los recursos para áreas funcionales vinculadas a otras ayudas sociales a personas, debido a que los recursos sólo son reorientados para poder ejecutar los gastos a partir del tercer trimestre del ejercicio fiscal 2019.
3. Las reducciones compensadas, por 669,581.9 miles de pesos, se efectuaron para reorientar y recalendarizar recursos para áreas funcionales vinculadas a premios, becas y otras ayudas para programas de capacitación, otras ayudas sociales a personas, para atender los servicios, ayudas y apoyos sociales, sin afectar el cumplimiento de los programas publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* de acuerdo con sus reglas de operación y a las acciones interinstitucionales.
4. Las reducciones líquidas, por un monto de 24,328.6 miles de pesos, derivaron de una revisión realizada a los recursos otorgados en diversos conceptos del gasto, donde se identificó que ya no serán requeridos, con la finalidad de realizar un cierre adecuado del ejercicio fiscal 2019.

Por lo expuesto, se determinó que las adecuaciones por 581,129.5 miles de pesos, realizadas al presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por 1,258,888.0 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 677,758.5 miles de pesos, el cual se ejerció en su totalidad, se sujetaron a los montos aprobados y que los montos del presupuesto autorizado, modificado y ejercido por el órgano político administrativo coinciden con lo reportado en la Cuenta Pública 2019; asimismo, tuvieron las justificaciones correspondientes.

## Gasto Comprometido

### 5. Resultado

Con objeto de constatar que los reportes mensuales del presupuesto comprometido se hubiesen presentado a la SAF en los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, con el oficio núm. DGACF-B/20/0249 del 22 de junio de 2020, la ASCM solicitó a la alcaldía los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales aplicados al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación.

En respuesta, mediante el oficio núm. DGA/493/2020 del 1o de septiembre de 2020, se entregó la siguiente información:

Mes	Oficio de envío			Plazo límite de entrega	Días de desfase
	Número	Fecha			
		Emisión	Entrega		
Enero	CRF/427/2019	11/II/19	11/II/19	11/II/19	-
Febrero	CRF/671/2019	4/III/19	5/III/19	11/III/19	-
Marzo	CRF/974/2019	2/IV/19	3/IV/19	10/IV/19	-
Abril	CRF/1277/2019	2/V/19	8/V/19	10/V/19	-
Mayo	CRF/1569/2019	4/VI/19	5/VI/19	10/VI/19	-
Junio	CRF/1827/2019	3/VII/19	4/VII/19	10/VII/19	-
Julio	CRF/2218/2019	5/VIII/19	5/VIII/19	12/VIII/18	-
Agosto	CRF/2495/2019	3/IX/19	4/IX/19	10/IX/19	-
Septiembre	CRF/2844/2019	4/X/19	8/X/19	10/X/19	-
Octubre	CRF/3199/2019	8/XI/19	8/XI/19	10/XI/19	-
Noviembre	CRF/3295/2019	2/XII/19	3/XII/19	10/XII/19	-
Diciembre	CRF/0007/2020	3/I/20	9/I/20	10/I/20	-

Al respecto, se determinó que lo informado en los reportes concuerda con las operaciones del rubro sujeto a revisión, específicamente lo que se refiere a los compromisos en los que existieron los documentos legales que determinaron una obligación de pago, y que dichos reportes fueron elaborados por la Coordinación de Recursos Financieros del órgano político administrativo, así como enviados a la Dirección General de Gasto Eficiente “A”

de la SAF por la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado conforme a los plazos establecidos en el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Por lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado informó a la SAF en el plazo establecido en la normatividad aplicable sobre el presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2019, específicamente, lo referente a los compromisos en los que existieron los documentos legales que le determinaron una obligación de pago, de acuerdo con la normatividad aplicable.

## 6. Resultado

En 2019, el órgano político administrativo ejerció un monto de 677,758.5 miles de pesos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, específicamente en las partidas 4411 “Premios” (531.0 miles de pesos), 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” (672,291.2 miles de pesos) y 4421 “Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación” (4,936.3 miles de pesos), por medio de 311 CLC y 72 documentos múltiples.

Se seleccionaron para su revisión 19 CLC, por un importe de 139,360.0 miles de pesos (20.6% del total ejercido en el rubro en revisión), expedidas para pagar tres programas sociales denominados “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 años que residen en Iztapalapa” (Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de Primaria), por 59,120.0 miles de pesos (de los cuales la alcaldía realizó un reintegro a la SAF por 4,200.0 miles de pesos con fecha 5 de noviembre de 2020); “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 años que residen en Iztapalapa” (Ayuda Económica y Bienestar Integral para Estudiantes de Secundaria, que residen en Iztapalapa), por 39,740.0 miles de pesos; y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 años que residen en Iztapalapa” (Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 64 a 67 años que residen en Iztapalapa y no cuentan con el apoyo de algún otro programa de ayuda económica federal o local), por 40,500.0 miles de pesos.

Con objeto de verificar si los recursos erogados por la Alcaldía Iztapalapa contaron con la autorización del Comité de Planeación del Desarrollo (COPLADE) para sus Programas de

Desarrollo Social y las acciones institucionales, así como si se tuvo la autorización del titular del órgano político administrativo y la suficiencia presupuestal para ejercer presupuesto por concepto de ayudas; también si se dispuso de reglas de operación para los programas de desarrollo social y, en su caso, lineamientos de operación para las acciones institucionales y si éstas identifican la existencia de criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, como señala la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; si las reglas están vinculadas con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 y si fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* como lo señala la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se revisó la documentación que soporta su cumplimiento; al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. Con escritos del 17 de enero de 2019, el Secretario Técnico del COPLADE comunicó a la titular de la Alcaldía que en la Primera Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 16 enero de 2019, donde fue presentado el programa social “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 años que residen en Iztapalapa”, se aprobó el programa mediante el acuerdo núm. COPLADE/SE/II/12/2019. Y con escrito del 28 de enero de 2019, el Secretario Técnico del COPLADE comunicó a la titular de la Alcaldía que en la Segunda Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 28 de enero de 2019, donde fueron presentados los programas sociales “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 años que residen en Iztapalapa” y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 años que residen en Iztapalapa”, éstos se aprobaron mediante el acuerdo núm. COPLADE/SE/II/20/2019, como lo establece el artículo 129, párrafos primero y tercero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
2. Mediante los oficios núms. SAF/SE/DGGEA/0547/2019, SAF/SE/DGGE A/0552/2019 y SAF/SE/DGGEA/0548/2019, todos del 13 de marzo 2019, la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF autorizó la elaboración de las CLC con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, por un monto de hasta 94,000.0 miles de

pesos para el ejercicio del Programa “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 años que residen en Iztapalapa”; por un monto de hasta 55,700.0 miles de pesos para el ejercicio del programa social “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 años que residen en Iztapalapa” y por un monto de hasta 56,750.0 miles de pesos para el ejercicio del programa social “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 años que residen en Iztapalapa”, respectivamente.

3. Con el oficio núm. ALCA/IZT/052/2019 del 31 de enero de 2019, la titular en Iztapalapa autorizó al Director General de Administración lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22, Título Segundo, Capítulo Único del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, así como las Facultades que me confieren los Artículos 123 y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México [...]

”... le informo que he tenido a bien autorizar a su área, la entrega de ayudas económicas dirigidas a la atención de diversas problemáticas sociales.

”... Los Programas Sociales ‘Ayuda económica y bienestar integral para niñas y niños de 6 a 11 años que residen en Iztapalapa’, ‘Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 años que residen en Iztapalapa’ y ‘Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 años que residen en Iztapalapa’, fueron autorizados por COPLADE (Comité de Planeación del Desarrollo) publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el día 31 de enero de 2019, y su operación se realizará con cargo al Capítulo 4000 ‘Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas’.”

Por lo antes mencionado, se determina que la Alcaldía Iztapalapa acreditó que, previo a la erogación de los programas sociales “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa”, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa” y “Ayuda

Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años que residen en Iztapalapa”, se dispuso de la aprobación del COPLADE, así como de la autorización expresa de la titular del órgano político administrativo y la suficiencia presupuestal correspondiente, en cumplimiento de los artículos 124 y 128, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019; además, se contó con reglas de operación que están sujetas a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, y éstas fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, tomo III, del 31 de enero de 2019 y núm. 112 del 13 de junio de 2019, en el plazo establecido y están vinculadas con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

## 7. Resultado

Con la finalidad de verificar si los recursos erogados de 139,360.0 miles de pesos, por la Alcaldía Iztapalapa, son resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros, de conformidad con los artículos 58, fracción I; 124; y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 4; 32; y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 23 de mayo del 2000; y su última reforma publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 22 de agosto de 2019; y 50 de su reglamento publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 1o de noviembre de 2006 y su última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 24 de marzo de 2009, vigentes en 2019, se obtuvo lo siguiente:

1. En el ejercicio de 2019, la Alcaldía Iztapalapa tuvo a su cargo 37 programas y acciones sociales, de los cuales se seleccionaron para su revisión tres programas sociales: “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa”, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa” y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años que residen en Iztapalapa”. Al respecto, se hacen las siguientes precisiones:

a) En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, tomo III, del 31 de enero de 2019, se publicaron las reglas de operación de los tres programas sociales determinados como muestra (“Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que Residen en Iztapalapa”, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa” y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años que residen en Iztapalapa”), a cargo de la Dirección General de Desarrollo, Planeación y Participación Ciudadana de la Alcaldía Iztapalapa; sin embargo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 112 del 13 de junio de 2019, se publicaron nuevamente reglas de operación de programas sociales con la misma temática de los tres programas sociales seleccionados como muestra, pero con variación en el nombre y en la edad de los beneficiarios que integrarían cada programa; además, no establecen si dejan sin efecto la publicación del 31 de enero de 2019; no obstante que la entrega de los apoyos se inició en marzo de 2019 para los tres programas citados. A continuación, se detallan las variaciones detectadas:

Reglas de operación publicadas en la <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i> núm. 22, Tomo III, del 31 de enero de 2019.	Reglas de operación publicadas en la <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i> núm. 112, del 13 de junio de 2019.	Diferencias
Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años, que residen en Iztapalapa”	Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Estudiantes de Secundaria, que residen en Iztapalapa.	Cambio en el nombre del programa social. Cambio en edad, apoyo a estudiantes sólo del primer grado de secundaria.
Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa”	Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de Primaria.	Cambio en el nombre del programa social. Cambio en edades de los beneficiarios: de 8 a 9 años con 11 meses.
Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años, que residen en Iztapalapa”	Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 64 a 67 Años que residen en Iztapalapa y no cuentan con el Apoyo de algún otro Programa de Ayuda Económica Federal o Local.	Cambio en el nombre del programa social. Cambio en edades de los beneficiarios: de 64 a 67 años.

Lo anterior, debido a que en diversa información generada durante el ejercicio 2019, derivado de la ejecución de los tres programas sociales seleccionados como muestra, y proporcionada por el sujeto fiscalizado, se refieren ambos nombres.



Al no indicar en las reglas de operación de los tres programas sociales antes citados, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núms. 112 del 13 de junio de 2019, que quedaban sin efecto las reglas de operación publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, tomo III, del 31 de enero de 2019, se entiende que los programas sociales continuaban vigentes; sin embargo, la documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado demuestra que la publicación del 13 de junio de 2019 es continuidad de los programas sociales del 31 de enero de 2019, motivo por el cual se le solicitó al sujeto fiscalizado que informara la razón por la cual se modificó el nombre a los citados programas.

En respuesta al oficio núm. DGA/561/2020 del 21 de octubre de 2020, el Director General de Administración proporcionó el oficio núm. DGPPC/223/2020 del 20 de octubre de 2020, por medio del cual la Directora General de Planeación y Participación Ciudadana, informó que “como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los programas y sus modificaciones se sometieron a análisis del Comité de Planeación del desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), y en su caso para aprobación; una vez aprobados se enviaron a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales para su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. En 2019...”. Sin embargo, no se proporcionó la autorización para el cambio de nombre por parte de la COPLADE.

En la confronta por escrito, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. DGA/657/2020 del 7 diciembre de 2020, con el cual presentó el oficio núm. DGPPC/291/2020 del 9 de diciembre de 2020, con el que la Directora de Planeación y Participación Ciudadana de la Alcaldía Iztapalapa informó que “dado que las modificaciones a presentar no alteraban las metas físicas ni presupuestales, la orientación de COPLADE fue que no requerían presentar a sesión de COPLADE, por lo que en el caso de los programas sociales ‘Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de Primaria’, ‘Ayuda Económica y Bienestar Integral para Estudiantes de Secundaria, que residen en Iztapalapa’ no existe un acta de aprobación del cambio de nombre como tal, procediendo únicamente a su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 112 del 13 de junio de 2019. Bajo la aprobación emitida en la segunda sesión extraordinaria del 28 de enero de 2019”.

Del análisis a la documentación proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no se acreditó documentalmente la orientación del COPLADE para no requerir presentar a sesión la modificación de nombre de los programas sociales “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa” y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa”; y con respecto al programa social “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años que residen en Iztapalapa”, no se proporcionó información, por lo que la presente observación persiste.

Por no acreditar la autorización del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) para la modificación de las reglas de operación publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 112 del 13 de junio de 2019 (con respecto a las reglas de operación publicadas en *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22 Tomo III, del 31 de enero de 2019), específicamente de los programas “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de Primaria”, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Estudiantes de Secundaria que residen en Iztapalapa” y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 64 a 67 años que residen en Iztapalapa y no cuentan con el Apoyo de algún Otro Programa de Ayuda Económica Federal o Local”, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 129, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre del 2018, vigente en 2019 y el numeral 2, párrafo primero, del “Aviso por medio del cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2019”, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de octubre del 2018, que establecen lo siguiente:

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México:

“Artículo 129. Con el propósito de elevar el impacto de los recursos, evitar duplicidades en las acciones y en el otorgamiento de beneficios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán someter a la aprobación del Comité

de Planeación del Desarrollo, previsto en la Ley de Planeación del Desarrollo vigente en la Ciudad de México, la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México. De igual forma, deberán someter a su aprobación cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas.”

Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2019:

“Numeral 2. instituciones responsables de elaborar reglas de operación

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México deben elaborar las reglas de operación de los programas sociales cuya creación y operación sean aprobadas por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

- b) De acuerdo con lo anterior, se identifica que se inscriben y autorizan beneficiarios con las siguientes edades: adolescentes de 12 a 14 años, niñas y niños de 6 a 11 años y de personas adultas mayores de 60 a 64 años (de acuerdo con las reglas publicadas el 31 de enero de 2019), a quienes, de acuerdo con la primer ministración de recursos que efectúa la SAF a la alcaldía por medio de depósitos bancarios del 29 de marzo de 2019 para los tres programas sociales, se les otorga el apoyo a partir de marzo de 2019; sin embargo, con base en las reglas de operación publicadas el 13 de junio de 2019, se observa que las edades de los beneficiarios cambiaron, para quedar como sigue: estudiantes sólo del primer grado de secundaria, niños y niñas de primaria de 8 a 9 años con 11 meses; y personas adultas mayores de 64 a 67 años.

De lo antes citado, se indica que para el desarrollo del presente informe se utilizará el nombre de los programas sociales publicados en *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, tomo III, del 31 de enero de 2019, referente a los seleccionados para muestra.

2. Programas sociales “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa”, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa” y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años que residen en Iztapalapa”, se identificó lo siguiente:
  - a) En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núms. 22 del 31 de enero de 2019, se publicó el “Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas Sociales, ‘Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 años que residen en Iztapalapa’, ‘Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 años que residen en Iztapalapa’ y ‘Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 años que residen en Iztapalapa’ para el ejercicio fiscal 2019, a cargo de la Dirección General de Desarrollo, Planeación y Participación Ciudadana de la Alcaldía Iztapalapa.
  - b) En el análisis de las Reglas de Operación de los Programas Sociales “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa”, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa” y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años que residen en Iztapalapa”, para el ejercicio fiscal 2019, a cargo de la Dirección General de Desarrollo, Planeación y Participación Ciudadana de la Alcaldía Iztapalapa, se constató que cuentan con los siguientes puntos: nombre del programa social y dependencia o entidad responsable, alineación programática, diagnóstico, objetivos y alcances, metas físicas, programación presupuestal, requisitos y procedimientos de acceso, procedimientos de instrumentación, procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, mecanismos de exigibilidad, mecanismos de evaluación e indicadores, indicadores de gestión y resultado, formas de participación social, articulación con otros programas y acciones sociales, mecanismos de fiscalización, mecanismos de rendición de cuentas, criterios para la integración del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes; asimismo, se consideró el principio de universalidad, por lo que se cumplieron los artículos 4 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2019.

- c) Se revisó que el objetivo de las Reglas de Operación de los Programas Sociales “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa”, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa” y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años que residen en Iztapalapa” para el ejercicio fiscal 2019, a cargo de la Dirección General de Desarrollo, Planeación y Participación Ciudadana de la Alcaldía Iztapalapa, fue congruente con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, con el eje estratégico 1 “Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano”, por lo que se cumplió el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2019.
  - d) Las Reglas de Operación de los Programas Sociales “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa”, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa” y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años que residen en Iztapalapa”, para el ejercicio fiscal 2019, a cargo de la Dirección General de Desarrollo, Planeación y Participación Ciudadana de la Alcaldía Iztapalapa, contaron con la leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”, en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2019.
3. En el Programa Social “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa”, se identificó lo siguiente:
- a) Las Reglas de Operación del Programa Social “Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa”, a cargo de la Dirección General de Desarrollo, Planeación y Participación Ciudadana de la Alcaldía Iztapalapa, tuvo como objetivo general “contribuir al cumplimiento progresivo del derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna establecido en la Constitución de la Ciudad de México, que mejore el bienestar y calidad de vida, así como la autonomía e integración

social de los niños y niñas de 6 a 11 años que habitan en Iztapalapa y que estudian en escuelas públicas mediante la entrega de una ayuda económica básica”.

- b) Sus objetivos específicos fueron “otorgar a los niños y niñas cuya edad oscila entre los 6 y 11 años, que estudian en escuelas públicas y que habitan en Iztapalapa, una ayuda económica que contribuya a satisfacer sus necesidades básicas; contribuir en la reducción de la deserción escolar y coadyuvar en la continuidad educativa, y promover los derechos a la cultura, el arte y la recreación de los niños mediante la programación de una amplia gama de actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas, complementada con otros apoyos en especie”.
- c) Respecto a las metas físicas y programación presupuestal, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 31 de enero y 13 de junio de 2019, se indican los montos para los apoyos económicos por 63,000.00 miles de pesos, para otras actividades y apoyos en especie por 31,000.0 miles de pesos, que en total suman 94,000.0 miles de pesos, así como la meta física de hasta 42,000 beneficiarios.

No obstante, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 251 del 30 de diciembre de 2019, se publicó el “Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las reglas de operación del programa social ‘Ayuda económica y bienestar integral para niñas y niños de primaria que residen en Iztapalapa’, mediante la cual se modifica las metas físicas y programación presupuestal, para quedar como sigue:

(Miles de pesos)

Programa social	Período	Beneficiarios en cada ministración	Monto del apoyo por ministración y beneficiario	Total apoyo
Primaria (niños y niñas de 8 a 10 años 11 meses)	Marzo-abril	8,400.0	500	4,200.0
	Mayo-junio	16,800.0	500	8,400.0
	Julio-agosto	25,200.0	500	12,600.0
	Septiembre-octubre	25,200.0	500	12,600.0
	Noviembre-diciembre	25,200.0	500	12,600.0
Subtotal				<u>50,400.0</u>
Actividades diversas y apoyos en especie		12,950.0		
Gran total				<u><u>63,350.0</u></u>

NOTA: “Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación para el programa social, ‘Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 años que Residen en Iztapalapa’, para el ejercicio fiscal 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, de fecha 13 de junio de 2019, se modificó el número de beneficiarios y el importe de las actividades diversas y apoyos en especie.

- d) Los requisitos, procedimientos de acceso y operación establecidos en los lineamientos para obtener el beneficio son los siguientes:

Requisitos de acceso	Procedimientos de acceso	Operación
Tener entre 6 y 11 años 11 meses cumplidos, residir en Iztapalapa y estar inscritos en alguna institución educativa pública.	El padre, madre o tutor de los niños y niñas que cumpla los requisitos, deberá asistir a los módulos de atención con los documentos mencionados en el numeral VII.2 para su inscripción.	El programa se dará a conocer en la <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i> , en la página electrónica de la Alcaldía <a href="http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx">http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx</a> y en medios impresos.
Acta de nacimiento del destinatario.	Los destinatarios recibirán un comprobante de inscripción al programa.	Se recibirán las cédulas de inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos establecidos.
Comprobante escolar con sello o firma de la autoridad escolar	La información relacionada con la operación del Programa, así como los trámites de solicitud, visita de verificación, entrega de la tarjeta bancaria y visitas de seguimiento, son totalmente gratuitos y no están sujetos a ningún tipo de condicionamiento.	Se revisará la documentación por la unidad operativa responsable. Se generará un folio de incorporación al programa.
Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses.	Las y los servidores públicos no podrán solicitar ningún otro documento adicional a los señalados.	Se informará al solicitante de la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud (mediante oficio).
CURP del padre, madre o tutor y del destinatario.	En el supuesto de que la cantidad de solicitudes de ingreso al programa sea mayor al recurso destinado para tal fin, se dará prioridad de acuerdo con los siguientes criterios: que el destinatario habite en una zona de bajo a muy bajo índice de bienestar social, la edad, preferentemente mujeres, el orden de prelación.	Una vez admitidos en el Programa, los destinatarios recibirán una tarjeta bancaria personal e intransferible mediante la cual dispondrá de los apoyos económicos a que tiene derecho bimestralmente con base en estas reglas de operación.
Identificación oficial vigente con foto de la madre, padre o tutor responsable del destinatario.	Las excepciones y casos no previstos se harán del conocimiento del titular de la unidad operativa del programa para su resolución.	Para recibir la tarjeta bancaria como nuevo destinatario deberá identificarse y firmar el "Acuse de Recibo de Tarjeta" con el que se acreditará la entrega de la tarjeta bancaria.
Carta de autorización firmada por el padre, madre o tutor responsable.		Se desarrollará una programación de las diversas actividades culturales, deportivas y recreativas a las cuales los destinatarios podrán asistir de forma voluntaria acompañados por su padre, madre o tutor de ser necesario.
Cédula de inscripción al programa.		

4. En el Programa Social "Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa", se identificó lo siguiente:

- a) El programa "Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 años, que residen en Iztapalapa", tuvo como objetivo general "contribuir al cumplimiento progresivo del derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna establecido en la Constitución de la Ciudad de México, que mejore el bienestar

y calidad de vida, así como la autonomía e integración social de los adolescentes de 12 a 14 años 11 meses que habitan en Iztapalapa y que estudian en escuelas públicas mediante la entrega de una ayuda económica básica”.

- b) Asimismo, tuvo como objetivos específicos “otorgar a los adolescentes cuya edad oscila entre los 12 y 14 años 11 meses, que estudian en escuelas públicas y que habitan en Iztapalapa, una ayuda económica que contribuya a satisfacer sus necesidades básicas; contribuir en la reducción de la deserción escolar y coadyuvar en la continuidad educativa y promover los derechos a la cultura, el arte y la recreación de los niños mediante la programación de una amplia gama de actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas, complementada con otros apoyos en especie”.
- c) Respecto a las metas físicas y programación presupuestal, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 31 de enero y del 13 de junio de 2019, se indican los montos para los apoyos económicos, para otras actividades y apoyos en especie, así como el número de beneficiarios, como sigue:

(Miles de pesos)

Programa social	Período	Beneficiarios en cada ministración	Monto del apoyo por ministración y beneficiario	Total apoyo
Secundaria (adolescentes de hasta 14 años 11 meses)	Marzo-abril	500	500	2,500.0
	Mayo-junio	10,000	500	5,000.0
	Julio-agosto	15,000	500	7,500.0
	Septiembre-octubre	20,000	500	10,000.0
	Noviembre-diciembre	25,000	500	12,500.0
Subtotal				<u>37,500.0</u>
Actividades diversas y apoyos en especie				18,200.0
Total				<u>55,700.0</u>



d) Los requisitos, procedimientos de acceso y operación establecidos en las reglas de operación para obtener el beneficio son los siguientes:

Requisitos de acceso	Procedimientos de acceso	Operación
Tener entre 12 y 14 años 11 meses cumplidos, residir en Iztapalapa, estar inscritos en alguna institución educativa pública	El padre, madre o tutor de los adolescentes deberá asistir a los módulos de atención con los documentos mencionados en el numeral VII.2 para su inscripción	El programa se dará a conocer en la <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i> , en la página electrónica de la Alcaldía <a href="http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx">http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx</a> y en medios impresos.
Acta de nacimiento del destinatario	Los destinatarios recibirán un comprobante de inscripción al programa	Se recibirán las cédulas de inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos establecidos.
Comprobante escolar con sello o firma de la autoridad escolar	La información relacionada con la operación del Programa, así como los trámites de solicitud, visita de verificación, entrega de la tarjeta bancaria y visitas de seguimiento, son gratuitos y no están sujetos a ningún tipo de condicionamiento.	Se revisará la documentación por la unidad operativa responsable.
Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses	Las y los servidores públicos no podrán solicitar ningún otro documento adicional a los señalados.	Se generará un folio de incorporación al programa.
CURP del padre, madre o tutor y del destinatario	En el supuesto de que la cantidad de solicitudes de ingreso al programa sea mayor al recurso destinado para tal fin, se dará prioridad de acuerdo con los siguientes criterios: que el destinatario habite en una zona de bajo a muy bajo índice de bienestar social, la edad, preferentemente mujeres, el orden de prelación.	Se informará al solicitante de la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud (mediante oficio).
Identificación oficial vigente con foto de la madre, padre o tutor responsable del destinatario	Las excepciones y casos no previstos se harán del conocimiento del titular de la unidad operativa del programa para su resolución	Una vez admitidos en el Programa, los destinatarios recibirán una tarjeta bancaria personal e intransferible mediante la cual dispondrá de los apoyos económicos a que tiene derecho bimestralmente con base en estas reglas de operación.
Carta de autorización firmada por el padre, madre o tutor responsable		Para recibir la tarjeta bancaria como nuevo destinatario, deberá identificarse y firmar el "Acuse de Recibo de Tarjeta" con el que se acreditará la entrega de la tarjeta bancaria.
Cédula de inscripción al programa		Se desarrollará una programación de las diversas actividades culturales, deportivas y recreativas a las cuales los destinatarios podrán asistir de forma voluntaria acompañados por su padre, madre o tutor de ser necesario.

5. Para el programa social "Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 años, que residen en la Iztapalapa", se identificó lo siguiente:

- a) El programa social “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años, que residen en Iztapalapa” tuvo como objetivo general “contribuir al cumplimiento progresivo del derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna establecido en la Constitución de la Ciudad de México, que mejore el bienestar y calidad de vida, así como la autonomía e integración social de los adultos mayores de 60 a 64 años que residen en Iztapalapa, mediante la entrega de una ayuda económica básica, apoyos en especie y el acceso a diversas actividades sociales, recreativas, deportivas y culturales”.
  
- b) Asimismo, tuvo como objetivos específicos “coadyuvar a mejorar las condiciones de vida y a atenuar las desigualdades sociales que enfrentan los adultos mayores en la Alcaldía Iztapalapa, ampliar la cobertura de la red de protección social a las personas adultas mayores y complementar la política pública dirigida a este sector de la población; eliminar el clientelismo político y el control corporativo de las personas adultas mayores en las políticas públicas y en la relación con el gobierno de la Alcaldía con este sector de la población; apoyar las economías locales, posibilitando la disposición de efectivo para uso en las redes de abasto popular ubicadas en las Unidades Territoriales donde residan los destinatarios y propiciar la participación libre y voluntaria de las personas destinatarias en actividades culturales, deportivas, recreativas y sociales”.
  
- c) Respecto a las metas físicas y programación presupuestal, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 31 de enero y del 13 de junio de 2019, se indican los montos para los apoyos económicos, para otras actividades y apoyos en especie, así como el número de beneficiarios, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Programa social	Período	Beneficiarios en cada ministración	Monto del apoyo por ministración y beneficiario	Total apoyo
Adultos mayores de 64 a 67 años	Marzo-abril	4,500	600	2,700.0
	Mayo-junio	9,000	600	5,400.0
	Julio-agosto	13,500	600	8,100.0
	Septiembre-octubre	18,000	600	10,800.0
	Noviembre-diciembre	22,500	500	13,500.0
Subtotal				40,500.0
Actividades diversas y apoyos en especie				16,250.0
Total				57,750.0

d) Los requisitos, procedimientos de acceso y operación establecidos en los lineamientos para obtener el beneficio son los siguientes:

Requisitos de acceso	Procedimientos de acceso	Operación
Tener al momento de la inscripción 60 años cumplidos y no más de 64 años y 11 meses	La persona adulta mayor que cumpla los requisitos, deberá asistir a los módulos de atención con el total de los documentos mencionados en el numeral VII.2. para su inscripción	Una vez que la unidad operativa responsable del Programa haya verificado el cumplimiento de los requisitos de incorporación, elaborará un padrón de las personas destinatarias apoyadas.
Radicar permanentemente en Iztapalapa	Cuando la persona adulta mayor tenga un problema de salud que le impida solicitar personalmente la ayuda económica, podrá tramitar la solicitud de incorporación al Programa por conducto de un familiar.	La relación de personas destinatarias apoyadas por el Programa se publicará en la página electrónica de la Alcaldía, <a href="http://www.iztapalapa.gob.mx">www.iztapalapa.gob.mx</a> .
La solicitud de incorporación al Programa será personal y directa por el interesado	El personal asignado por la Alcaldía podrá realizar una visita domiciliar a la persona adulta mayor, para verificar la identificación del solicitante y residencia.	Se procederá a la apertura de una cuenta bancaria y a la emisión de una tarjeta electrónica personal e intransferible para cada persona destinataria apoyada por el Programa.
Identificación oficial vigente con fotografía	La información relacionada con la operación del programa, así como los trámites de solicitud, visita de verificación, entrega de la tarjeta bancaria y visitas de seguimiento, son totalmente gratuitos y no están sujetos a ningún tipo de condicionamiento.	Para recibir la tarjeta bancaria, deberá identificarse y firmar el "Acuse de Recibo de Tarjeta" emitido por la institución bancaria con el que se acreditará la entrega de la tarjeta bancaria.
Acta de nacimiento	Los servidores públicos no podrán solicitar ningún otro documento adicional a los señalados.	Se desarrollará una programación de las diversas actividades culturales, deportivas y recreativas a las cuales las personas destinatarias podrán asistir de forma voluntaria.
CURP	Una vez que la persona solicitante ha sido aceptada, se procederá a: Entregar al destinatario el comprobante de que ha sido admitido al programa, en donde conste el número de registro; firmará de recibido el comprobante de entrega, que deberá formar parte de su expediente.	La Alcaldía podrá realizar visitas de seguimiento, sin cita previa, a las personas destinatarias.
Comprobante de domicilio vigente con antigüedad no mayor a tres meses	Actualizar la información y la documentación de expedientes.	Para recibir la tarjeta bancaria como nuevo destinatario deberá identificarse y firmar el "Acuse de Recibo de Tarjeta" con el que se acreditará la entrega de la tarjeta bancaria.
El destinatario deberá suscribir la solicitud de incorporación al Programa	Dar seguimiento al estado que guardan los destinatarios después de recibir el apoyo.	

Por lo anterior, se concluye que los programas sociales, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa”, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa” y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años que residen en Iztapalapa”, contaron con reglas de operación y están vinculadas con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024; y sus lineamientos consideraron el principio de universalidad; sin embargo, no se acreditó la autorización del COPLADE para la modificación de las reglas de operación de los programas citados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 112 del 13 de junio de 2019.

Recomendación

ASCM-72-19-1-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control que aseguren contar con la autorización del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México para cualquier modificación a los programas sociales ejercidos, de acuerdo con los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio correspondiente.

### **Gasto Devengado**

#### 8. Resultado

Con la finalidad de verificar si la Alcaldía Iztapalapa dispuso de un mecanismo de comprobación del otorgamiento de las ayudas económicas en favor de los beneficiarios finales, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019, se revisó la documentación que soporta el cumplimiento de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Programa “Ayuda Económica y Bienestar integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa”, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa” y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años que residen en Iztapalapa”, a cargo de la Alcaldía Iztapalapa para el ejercicio fiscal 2019.

Las metas físicas y recursos de los programas sociales seleccionados como muestra, se detallan a continuación:

(Miles de pesos)

Programa social	Recursos y metas físicas programadas en reglas de operación y su modificación publicadas en <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i> núms. 22, tomo III, 112 y 251 del 31 de enero, 13 de junio y 30 de diciembre de 2019				Recursos ministrados por la SAF por medio de 19 CLC*		
	Importe para ayuda económica	Importe para actividades diversas y apoyos en especie	Total ayuda	Número de beneficiarios	Ayuda económica	Actividades diversas y apoyos en especie	Total ejercido
"Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que Residen en Iztapalapa"	50,400.0	12,950.0	63,350.0	25,200	54,600.0	4,520.0	59,120.0
"Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa"	37,500.0	18,200.0	55,700.0	25,000	37,500.0	2,240.0	39,740.0
"Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años que residen en Iztapalapa"	40,500.0	16,250.0	56,750.0	22,500	40,500.0	0.0	40,500.0
<b>Total</b>	<b>128,400.0</b>	<b>47,400.0</b>	<b>175,800.0</b>		<b>132,600.0</b>	<b>6,760.0</b>	<b>139,360.0</b>

\* Con oficio núm. DGACF-B/20/0437 se solicitó su confirmación ante la SAF, dando respuesta el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/4051/2020 del 4 de noviembre de 2020 quien confirmó un importe ministrado de 139,360.0 miles de pesos.

Al respecto se determinó lo siguiente:

1. A fin de constatar la entrega de los apoyos económicos por medio de tarjeta bancaria como establece la fracción VIII. "Procedimientos de Instrumentación", apartado "Operación", de las reglas de operación de los tres programas seleccionados como muestra, con el oficio núm. DGACF-B/20/0389 del 8 de octubre de 2020, la ASCM solicitó al sujeto fiscalizado una nota informativa que especificara el medio por el cual se realizó el pago de la ayuda a los beneficiarios de los programas sociales "Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa", "Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa" y "Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 años que residen en Iztapalapa", así como la evidencia de la entrega de las ayudas a los beneficiarios o, en su defecto, de los reintegros correspondientes, por el ejercicio fiscal de 2019.

Con el oficio núm. DGA/548/20 del 13 de octubre 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa informó que “la entrega de los apoyos de dichos programas se realizó en eventos masivos”, y anexó fotos de los citados eventos. Respecto al soporte documental del pago a los beneficiarios, no proporcionó la evidencia de las ayudas entregadas (transferencias, órdenes de pago, pólizas cheque u otro documento).

Mediante el oficio núm. DGA/567/2020 del 23 de octubre de 2020, dicho servidor público proporcionó 8 ejemplos de órdenes de pago del programa “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años que residen en Iztapalapa”; 473 transferencias efectuadas por la institución bancaria Citibanamex, sin mencionar a qué programa correspondían; y 3 órdenes de pago del programa “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa”; y una nota aclaratoria sin fecha, mediante la cual la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana y la Dirección de Programas Sociales informaron lo siguiente: “Con relación a diversidad de montos de pago a cada uno de los beneficiarios de los programas que se encuentran revisión, le hago de su conocimiento que varían las cifras; lo anterior obedeció a que diversos beneficiarios No aceptaron las tarjeta de Banamex o la forma de pago de cheque y otros muchos a la institución bancaria asignada, por lo que se acumuló sus bimestres y se desarrollaron en una sola dispersión especialmente por medio de Órdenes de pago”.

Con los oficios núms. DGACF-B/20/0434, DGACF-B/20/0448 y DGACF-B/20/0458 del 27 de octubre, 3 de noviembre y 12 de noviembre de 2020, se solicitó integrar, por cada CLC, la documentación justificativa que acreditara haber entregado a cada beneficiario la ayuda otorgada, económica o en especie, en su caso (ya sea mediante tarjeta, orden de pago o cheque), sin que la alcaldía diera respuesta al requerimiento.

Derivado de la contingencia sanitaria y la declaratoria correspondiente, emitida por las autoridades federales, y local para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19 (enfermedad causada por el coronavirus SARS-Cov-2), esta entidad de fiscalización se vio imposibilitada para revisar físicamente la documentación soporte de la entrega de los apoyos económicos de los programas sociales seleccionados.

En la confronta por escrito, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. DGA/657/2020 del 7 diciembre de 2020, con el cual informó que derivado de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) ante el aumento de contagios por COVID-19 en el mundo se emitió suspensión de términos y actividades tanto en el sector público como privado, de la cual dan cuenta las diversas declaraciones, acuerdos y decretos, emitidos desde el 20 de marzo de 2020; el funcionamiento de la Alcaldía Iztapalapa se ha visto severamente afectada, razón por la cual no se contó con el personal suficiente, por lo que no fue posible digitalizar toda la documentación que demostrara la entrega de los apoyos económicos de los tres programas sociales seleccionados como muestra. Asimismo, presentó tres reintegros en archivos electrónicos en formato Excel, que desglosan los pagos efectuados a beneficiarios de los tres programas revisados por medio de dispersiones de la institución bancaria Banamex, Azteca y Bancomer, así como el oficio núm. CRF/2408/2020 del 3 de diciembre de 2020 de la Coordinadora de Recursos Financieros de la Alcaldía Iztapalapa, en el que se informa lo siguiente:

“... en relación al soporte documental de pago, fue necesario realizar una división por cada uno de los instrumentos de pago utilizados y dividir por programas e instituciones bancarias.

”Se adjunta archivo electrónico en hoja Excel por cada uno de los programas sociales.

”Concentrado por programa social, institución bancaria e importe reintegrando [...]

”El archivo mencionado contiene un desglose de beneficiarios por depósito y por institución bancaria.

”Evidencia fotográfica de la integración impresa de 9 carpetas de toda la información antes referida.”

Asimismo, con oficio DGA/036/2021 del 14 de enero de 2021, en alcance al oficio núm. DGA/657/2020 del 7 diciembre de 2020, la Alcaldía proporcionó información

adicional a la presentada en confronta, reitera, que el funcionamiento de la Alcaldía Iztapalapa se ha visto severamente afectada por la epidemia del COVID-19, razón por la cual no se contó con el personal suficiente, por lo que no fue posible digitalizar toda la documentación que demostrara la entrega de los apoyos económicos de los tres programas sociales seleccionados como muestra.

Por lo anterior, la ASCM se ve imposibilitada para pronunciarse respecto a la documentación comprobatoria de la entrega de los apoyos económicos.

2. Con el propósito de constatar la entrega de tarjetas a los beneficiarios mediante las cuales se recibiría el apoyo económico, mediante el oficio núm. DGAC-B/20/0435, la ASCM solicitó a la alcaldía que informara si para otorgar los apoyos económicos por medio de tarjeta bancaria a los beneficiarios de los programas sociales “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa”, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa” y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años que residen en Iztapalapa”, se contrató un proveedor para la distribución de dichas tarjetas y la dispersión de los apoyos económico, en su caso, que proporcionara la documentación soporte.

Con el oficio núm. DGA/572/2020 del 30 de octubre de 2020, el Director General de Administración proporcionó el oficio núm. CRF/2083/2020 del 29 de octubre de 2020, por medio del cual el Coordinador de Recursos Financieros informó lo siguiente:

“... no se contrató a ningún proveedor, para la entrega de la ayuda a los beneficiarios de dichos Programas Sociales ni para la distribución de tarjetas y dispersión de apoyos económico, derivado a que el proceso se realizó por medio de la Institución Bancaria Citibanamex.

”Y en relación al contrato que acredite la apertura de Cuentas para beneficiarios para la entrega de apoyos, le informó que la apertura de cuenta la realizó cada beneficiario directamente con dicha institución.



”Como evidencia documental, envió copia de un contrato celebrado por parte de un beneficiario que nos proporcionó copia, derivado a que ya requería su pago, así mismo es importante comentar que la información enviada es de carácter restringido y de estricta confidencialidad de conformidad con la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de sujetos Obligados...”

Como dato adicional, en la revisión de 80 expedientes seleccionados como muestra por cada uno de los programas sociales en revisión (“Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa”, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años que residen en Iztapalapa”), se identificaron 160 documentos, de un total de 62,611 beneficiarios registrados en el padrón publicado, que comprueban la recepción de tarjetas para el cobro de las ayudas económicas (esto no comprueba que el pago fue entregado al beneficiario).

De lo antes citado, y derivado de las 8 órdenes de pago proporcionadas como evidencia de haber entregado los apoyos económicos, así como de la nota aclaratoria sin fecha, signada por la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana y la Dirección de Programas Sociales, mediante la cual se informó que “varían las cifras; lo anterior obedeció a que diversos beneficiarios No aceptaron las tarjeta de Banamex o la forma de pago de cheque y otros muchos a la institución Bancaria asignada, por lo que se acumuló sus bimestres y se desarrollaron en una sola dispersión especialmente por medio de Órdenes de pago”, se determinó que la alcaldía no acreditó contar con el “acuse de recibo de tarjeta” del total de beneficiarios de los programas sociales, ya que no fue la única forma que utilizó para el pago de los apoyos económicos (lo hizo además con órdenes de pago o póliza cheque).

Al respecto, esta entidad de fiscalización derivado de la contingencia sanitaria y la declaratoria correspondiente, emitida por las autoridades federales, y local para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19 (enfermedad causada por el coronavirus SARS-Cov-2), se vio imposibilitada para verificar físicamente los acuses de las tarjetas y órdenes de pago.

Por lo anterior, la ASCM se encuentra imposibilitada para pronunciarse respecto de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado y si esta desvirtúa o no lo observado, toda vez, que ésta no fue suficiente por las razones que se mencionan en los oficios núms. DGA/657/2020 del 7 de diciembre de 2020 y DGA/036/2021 del 14 de enero de 2021.

3. Respecto al devengo de los recursos por 6,760.0 miles de pesos entregados a la alcaldía para las actividades diversas y apoyos en especie de los programas sociales “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa” y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa”, mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0402 del 16 de octubre de 2020, se solicitó al sujeto fiscalizado que informara en qué consistieron las actividades diversas y apoyos en especie a las que hacen referencia las reglas de operación de los programas sociales seleccionados como muestra y que proporcionara la evidencia documental de su ejecución y la comprobación del gasto.

En respuesta, mediante el oficio núm. DGA/561/20 del 21 de octubre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa informó que “en relación a los apoyos en especie de los programas referidos, [...] no se realizó ninguna entrega de apoyos en especie solamente se realizaron las actividades diversas que se reportan a continuación...”. A continuación, se relacionan las actividades:

Programa social	Actividades diversas
“Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa”	<p>Se realizó una amplia gama de actividades sociales, culturales, deportivas, científicas y recreativas a favor de la población destinataria del programa</p> <p>Ciencia: se desarrollaron talleres en 31 espacios comunitarios y se atendieron a 431 niños y niñas.</p> <p>Cultura: se desarrollaron [...] talleres en 53 espacios comunitarios y se atendieron a 976 niños y niñas.</p> <p>Deporte: se impartieron [...] disciplinas en 28 espacios comunitarios y se atendieron a 799 niños y niñas.</p>

Continúa...

... Continuación

Programa social	Actividades diversas
“Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa”	Se desarrollaron talleres para la población destinataria organizados en tres áreas: Ciencia Cultura Deporte
“Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años que residen en Iztapalapa”	Se realizaron cuatro salidas al Archivo General de la Nación el 14, 17, 23 y 24 de octubre de 2019, se contó con 159 asistentes provenientes de las zonas territoriales Acatitla de Zaragoza, Aztahuacan, Los Ángeles, Aculco, Culhuacanes, Territorial Atlalilco, Reforma, Quetzalcóatl, Estrellas, San Lorenzo Tezonco, Santa Catarina y San Miguel Teotongo. Dos salidas al Museo del Caracol en Chapultepec el 14 y 15 de noviembre de 2019, al cual asistieron 56 personas adultas mayores provenientes de las zonas territoriales Aztahuacan, Atlalilco y Aculco. Un paseo a Xochimilco el 15 de noviembre de 2019, con 47 asistentes provenientes de las zonas territoriales Aztahuacan, Culhuacanes, San Lorenzo Tezonco, se llevó a cabo un taller de escritura creativa.

- a) Referente a las visitas efectuadas a los diferentes lugares que se citan en el cuadro, no se entregó documentación suficiente que acreditara la ejecución de estas actividades.

En la confronta por escrito, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. DGA/657/2020 del 7 diciembre de 2020, mediante el cual informó que derivado de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) ante el aumento de contagios por COVID-19 en el mundo se emitió suspensión de términos y actividades tanto en el sector público como privado, de la cual dan cuenta las diversas declaraciones, acuerdos y decretos, emitidos desde el 20 de marzo de 2020; el funcionamiento de la Alcaldía Iztapalapa se ha visto severamente afectada, razón por la cual no se contó con el personal suficiente, por lo que no fue posible digitalizar toda la documentación que demostrara la entrega de los apoyos económicos de los tres programas sociales seleccionados como muestra. Asimismo, presentó el oficio núm. DGPPC/291/2020 del 9 de diciembre de 2020, por medio del cual la Directora de Planeación y Participación Ciudadana de la Alcaldía Iztapalapa informó que “no se realizó ninguna entrega de bienes materiales y las actividades diversas se realizaron con el apoyo de la infraestructura de

la Alcaldía Iztapalapa, y se anexó informe de actividades de los 3 programas”. Sin embargo, esta información se proporcionó durante la ejecución de la auditoría.

Al respecto, esta entidad de fiscalización derivado de la contingencia sanitaria y la declaratoria correspondiente, emitida por las autoridades federales, y local para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19 (enfermedad causada por el coronavirus SARS-Cov-2), se vio imposibilitada para verificar físicamente la comprobación de las ayudas.

Por lo anterior, la ASCM se encuentra imposibilitada para pronunciarse respecto de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado y si esta desvirtúa o no lo observado, toda vez, que ésta no fue suficiente por las razones que se mencionan en los oficios números DGA/657/2020 del 7 de diciembre de 2020 y DGA/036/2021 del 14 de enero de 2021.

- b) En relación con la forma en que se llevaron a cabo los talleres que se mencionan en el cuadro antes citado (indicadas como actividades diversas), para los cuales la SAF entregó recursos a la alcaldía por 6,760 miles de pesos de acuerdo con las 4 CLC núms. 02 CD 9 104519 (320.0 miles de pesos) y 02 CD 9 104873 (4,200.0 miles de pesos), correspondiente al programa social “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa”, y 02 CD 9 104103 (242.0 miles de pesos) y 02 CD 9 104824 (1,998.0 miles de pesos) para el programa social “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa”, con la justificación de haber emitido para el pago a apoyo económico complementario a coordinadores y talleristas que impartirían actividades diversas en planteles escolares a nivel primaria de la Alcaldía Iztapalapa.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0435 del 27 de octubre de 2020, se solicitó al sujeto fiscalizado que informara y documentara el proceso de contratación de las personas para la impartición de talleres y las actividades diversas que se citan en la Reglas de Operación de los programas sociales seleccionados como

muestra, así como la forma con la cual se les pagó y su evidencia documental de dichos pagos.

En respuesta, con el oficio DGA/572/2020 del 30 de octubre de 2020, el Director General de Administración proporcionó el oficio núm. DGPPC/238/2020 del 29 de octubre de 2020, con el cual la Directora General de Planeación y Participación Ciudadana, informó que “no se dio proceso de contratación alguno para la impartición de talleres y las actividades diversas. Para esto se definió un esquema de colaboración bajo el que las personas seleccionadas que apoyaron el desarrollo de las actividades diversas a cambio recibieron un apoyo económico sin implicar una relación laboral”.

Asimismo, con oficio núm. CRF/2083/2020 del 29 de octubre de 2020, el Coordinador de Recursos Financiero de la Alcaldía Iztapalapa informó lo siguiente:

“... la forma de pago se realizó mediante cheques de la institución bancaria BBVA Bancomer.

”Como evidencia documental, envió relación de talleristas contratados con el número de póliza cheque, mediante el cual se les realizó el pago, integradas, por cada una de las siguientes CLCs.

”• 1041030 y 104824, Ayuda Económica y Bienestar Integral para adolescentes de 12 a 14 años que residen en la Alcaldía.

”• En relación al programa social de Ayuda Económica y Bienestar Integral para personas adultas mayores de 60 a 64 años que residen en la Alcaldía, le comento que no se otorgó apoyo a talleristas.

”... le comento que las pólizas cheque, se encuentran bajo resguardo de esta Coordinación a mi cargo, y quedan a su disposición, ya que derivado a la suspensión temporal de actividades en las [...] alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria originada por el virus COVID-19, no se cuenta con personal suficiente para escanear dicha información en los plazos establecidos.”

Al respecto, esta entidad de fiscalización derivado de la contingencia sanitaria y la declaratoria correspondiente, emitida por las autoridades federales, y local para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19 (enfermedad causada por el coronavirus SARS-Cov-2), se vio imposibilitada para verificar físicamente la comprobación de las ayudas.

4. En relación con el cumplimiento de las metas físicas y financieras programadas en las reglas de operación de los tres programas sociales seleccionados como muestra (“Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 años que residen en Iztapalapa”, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa” y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años que residen en Iztapalapa”), con el oficio núm. DGACF-B/0435 del 27 de octubre de 2020, la ASCM solicitó a la alcaldía que informara sobre el incumplimiento de las metas financieras, ya que no se ejerció la totalidad de los recursos programados para la operación de los programas sociales antes citados; asimismo, que se documentara por qué no se cumplió la meta física.
  - a) Con relación al incumplimiento de las metas financieras, con el oficio núm. DGA/561/2020 del 21 de octubre del 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa proporcionó el oficio núm. DGPPC/223/2020 del 20 de octubre de 2020, con el cual la Directora General de Planeación y Participación Ciudadana, informó que “hubo un ahorro en cuanto a los gastos de operación de los programas referidos con relación a las actividades diversas ya que se realizaron con la infraestructura de la Alcaldía”.

Adicionalmente, con el oficio núm. CRF/2016/2020 del 20 de octubre de 2020, la Coordinadora de Recursos Financieros informó que “respecto de la diferencia entre lo publicado en gaceta y ejercido de los recursos otorgados a los programas sociales ‘Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 años que Residen en Iztapalapa’, ‘Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 años que residen en Iztapalapa’ y ‘Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 años que residen

en Iztapalapa'.[...] , le informó que no fue requerido el gasto de Apoyos en especie con cargo a estos programas”.

Y con el oficio núm. DGA/572/2020 del 30 de octubre de 2020, el Director General de Administración proporcionó el oficio núm. CRF/2083/2020 del 29 de octubre de 2020, signado por la Coordinadora de Recurso Financieros, quien informó lo siguiente:

“... no se ejerció el total presupuestado publicado en las reglas de operación, derivado a que la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana no realizó un procedimiento administrativo de obligación de pago (contrato o compromiso), ante esta Coordinación.

”Por tal motivo, no existió una Cuenta por liquidar Certificada, por lo que no es posible realizar un Documento Múltiple de reintegro, ya que no hay un registro presupuestario ejercido a afectar. ”

De lo antes citado, se determinó que no se dio cumplimiento al numeral VI. “Programa Presupuestal”, del Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación, correspondientes a los programas sociales “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa”, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa” y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años que residen en Iztapalapa”, para el concepto de actividades diversas y apoyos en especie, por lo siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Programa social	Recursos programados en reglas de operación y modificados, publicadas en la <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i> del 31 de enero, 13 de junio y 30 de diciembre de 2019			Recursos ejercidos de acuerdo con las ministraciones efectuadas por la SAF por medio de 19 CLC**			Cumplimiento en porcentaje respecto a lo programado en las reglas de operación		
	Importe para ayuda económica	Importe para actividades diversas y apoyos en especie	Total ayuda	Ayuda económica	Actividades diversas y apoyos en especie	Total ejercido	Ayuda económica (%)	Actividades diversas y apoyos en especie (%)	Total ejercido (%)
“Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa”	50,400.0	12,950.0	63,350.0	50,400.0*	4,520.0	54,920.0	100	34.9	86.5
“Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa”	37,500.0	18,200.0	55,700.0	37,500.0	2,240.0	39,740.0	100	12.3	71.3
“Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años que residen en Iztapalapa”	40,500.0	16,250.0	56,750.0	40,500.0	0.0	40,500.0	100	0.0	71.3

\* El 5 de noviembre de 2020, se efectuó reintegro por la cantidad de 4,200 miles de pesos, con lo que se le disminuyó a la cantidad de 56,600 miles de pesos para quedar en 50,400.0 miles de pesos.

\*\* Se precisa que la comparación se efectúa por los recursos entregados a la alcaldía; es decir, es presupuesto ejercido, mas no comprobado (que acredite haberse entregado al beneficiario).

En la confronta por escrito, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. DGA/657/2020 del 7 diciembre de 2020, con el que presentó el oficio núm. DGPPC/291/2020 del 9 de diciembre de 2020, por medio del cual la Directora de Planeación y Participación Ciudadana de la Alcaldía Iztapalapa proporcionó el oficio núm. DGJ/2371/2019 del 23 de diciembre de 2019, con el cual el Director General Jurídico de la Alcaldía Iztapalapa solicitó al Director General Jurídico y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica de la Ciudad de México realice la inserción correspondiente en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, lo siguiente:

“Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Ayuda Económica y Bienestar Integral para niñas y niños de Primaria que residen en Iztapalapa’



“Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Ayuda Económica y Bienestar Integral para estudiantes de Secundaria que residen en Iztapalapa”

Del análisis a la documentación proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa, se determinó que lo observado no se desvirtúa, puesto que el sujeto fiscalizado no ejerció el presupuesto originalmente establecido para actividades diversas y apoyos en especie de los tres programas sociales revisados, o en su defecto, haber acreditado la modificación en cuanto a su meta financiera en las reglas de operación debidamente publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Por no haber ejercido el presupuesto originalmente establecido para actividades diversas y apoyos en especie de los programas sociales “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa”, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa” y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años que residen en Iztapalapa”, el sujeto fiscalizado incumplió el numeral VI. “Programa Presupuestal” del Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación de los programas antes citados.

- b) Concerniente al incumplimiento de las metas físicas, con el oficio núm. DGA/572/2020 del 30 de octubre del 2020, el Director General de Administración proporcionó el oficio núm. DGPPC/238/2020 del 29 de octubre de 2020, por medio del cual la Directora General de Planeación y Participación Ciudadana informó lo siguiente:

“... en septiembre de 2019, la [...] Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, implementó el programa ‘Mi beca para Empezar’ dirigido a los estudiantes de primaria y secundaria inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México, a través del cual se entrega un apoyo económico.

”Esta decisión implica rediseñar los dos programas puestos en marcha en la Alcaldía Iztapalapa, dirigidos a la misma población y con el mismo fin, toda vez que, de

acuerdo a la Política de la Ciudad de México, no deben existir duplicidades en los esfuerzos para combatir los rezagos sociales, económicos y culturales.

”A fin de cumplir cabalmente con lo normatividad, se definió no ingresar a nuevos beneficiarios en estos dos programas, durante los bimestres restantes septiembre-octubre y noviembre-diciembre; y mantener lo comprometido con anterioridad con los estudiantes ya inscritos, es decir seguir dando el apoyo hasta diciembre de 2019.

”Por ello, en diciembre de 2019, se modificaron las metas de ambos programas, mismas que fueron aprobadas por la COPLADE, en la décima séptima sesión extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, del 19 de diciembre de 2019, con acuerdo COPLADE/SE/17/03/2019, como se muestra a continuación:

Programa social	Número de beneficiarios				
	Programada y modificada en reglas de operación publicadas en la <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i> el 31 de enero, 13 de junio y 30 de diciembre de 2019	Padrón de beneficiarios publicado en <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i> el 13 de marzo de 2020	Relación de beneficiarios de apoyos económicos por ministración. (listados sin firmas)*	Porcentaje de cumplimiento respecto al padrón de beneficiarios	Porcentaje de cumplimiento respecto a la relación de beneficiarios por ministración
“Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 años que residen en Iztapalapa”	25,200	25,194	23,931		En virtud, de que la única información presentada para determinar el cumplimiento de las metas físicas son las relaciones de beneficiarios de apoyos económicos por ministración, y que éstas no presentan un vínculo con la dispersión o transferencia, cheque u orden de pago, con alguna institución bancaria que garantice la entrega del apoyo al beneficiario, la ASCM está imposibilitada a confirmar si cumplieron la meta programada.
“Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa”	25,000	14,917	14,718		

\* Relaciones simples sin vínculo de pago por alguna institución bancaria.

Cabe precisar que del programa social “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa”, no se proporcionó la modificación respecto a sus metas físicas publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

En la confronta por escrito, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político

administrativo, proporcionó el oficio núm. DGA/657/2020 del 7 diciembre de 2020 con el que presentó el oficio núm. DGPPC/291/2020 del 9 de diciembre de 2020, por medio del cual la Directora de Planeación y Participación Ciudadana de la Alcaldía Iztapalapa proporcionó el oficio núm. DGJ/2371/2019 con el que el Director General Jurídico de la Alcaldía Iztapalapa solicitó al Director General Jurídico y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica de la Ciudad de México realice la inserción correspondiente en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* de los siguientes programas:

“Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Ayuda Económica y Bienestar Integral para niñas y niños de Primaria que residen en Iztapalapa.’

”Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Ayuda Económica y Bienestar Integral para estudiantes de Secundaria que residen en Iztapalapa’.”

Del análisis a la documentación proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa, se determinó que lo observado no se desvirtúa, puesto que el sujeto fiscalizado no acreditó haber cumplido la meta física establecida para los programas sociales “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa” y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa”, o en su defecto haber acreditado la modificación en cuanto a su meta física en las reglas de operación debidamente publicadas en *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Por no haber cumplido la meta física establecida para los programas sociales “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa” y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa”, el sujeto fiscalizado incumplió el numeral V. “Metas Físicas” del Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación de los programas antes citados publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 13 de junio y 30 de diciembre de 2019, que a la letra dicen:

Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las reglas de operación del programa social “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de Primaria que residen en Iztapalapa” (“Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa”), publicada en *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de diciembre de 2019:

“V. Metas Físicas.

”Se tiene programado alcanzar en 2019 un padrón de hasta 25,200 niños y niñas cuyas edades oscilen entre los 8 años y 10 años 11 meses, asistan a escuelas públicas y residan en Iztapalapa, priorizando a quienes habitan en unidades territoriales de bajo a muy bajo índice de bienestar social.”

Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Estudiantes de Secundaria que residen en Iztapalapa” (o “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 años que residen en Iztapalapa”), publicada en *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 13 de junio de 2019:

“V. Metas Físicas.

”Se tiene programado alcanzar en 2019 un padrón de hasta 25,000 estudiantes que estén inscritos en el primer grado de secundaria, asistan a escuelas secundarias públicas y residan en Iztapalapa, priorizando a quienes habitan en unidades territoriales de bajo a muy bajo índice de bienestar social.”

5. Respecto a la revisión de expedientes a fin de verificar si contaban con la totalidad de documentos requeridos por las reglas de operación de los tres programas sociales seleccionado como muestra, se tiene lo siguiente:
  - a) Del programa social “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa”, se revisaron 80 expedientes de un total de 25,194, los cuales fueron seleccionados por muestreo estadístico con rango

de error no mayor al 5.0% y un nivel de confianza del 90.0%, que deben estar integrados de conformidad con la fracción VII, "Requisitos y Procedimientos de Acceso"; apartado VII.2, "Requisitos de Acceso", incisos a) y b), del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa "Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa", para el ejercicio fiscal 2019, a cargo de la Dirección General de Desarrollo, Planeación y Participación Ciudadana de la Alcaldía Iztapalapa, que establecen lo siguiente:

## 2 "Requisitos de acceso

"a) Tener entre 6 y 11 años 11 meses cumplidos y residir en Iztapalapa, además de estar inscritos en alguna institución educativa pública.

"b) Presentar original y entregar copia de los siguientes documentos, la cual formará parte integral del expediente:

"- Acta de nacimiento;

"- Comprobante escolar con sello y/o firma de la autoridad escolar [...]

"- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses [...]

"- Clave Única de Registro de Población (CURP) del padre, madre o tutor y del destinatario;

"- Identificación oficial vigente con foto de la madre, padre o tutor responsable del destinatario [...]

"- Carta de Autorización firmada por el padre, madre o tutor responsable;

"-Cédula de Inscripción al Programa."

De la revisión a los 80 expedientes solicitados a la alcaldía como muestra, se verificó que cuentan con todos los requisitos solicitados para ingresar al programa social.

b) Del programa social “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa”, se revisaron 80 expedientes de un total de 14,917, los cuales fueron seleccionados por muestreo estadístico con rango de error no mayor al 5.0% y un nivel de confianza del 90.0%, que deben estar integrados de conformidad con la fracción VII, “Requisitos y Procedimientos de Acceso”, apartado VII.2, “Requisitos de Acceso”, numeral 1 y 2, incisos a), b), c), d), e), f) y g), del Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de Operación del Programa “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 años que residen en Iztapalapa”, para el ejercicio fiscal 2019, a cargo de la Dirección General de Desarrollo, Planeación y Participación Ciudadana de la Alcaldía Iztapalapa, que establecen lo siguiente:

“Requisitos

”1.- Residir en Iztapalapa, cursar el primer grado de estudios de secundaria, además de estar inscritos en alguna institución educativa pública.

”2.- Presentar original y entregar copia de los siguientes documentos, la cual formará parte integral del expediente:

”a. Acta de nacimiento del destinatario;

”b. Comprobante escolar con sello y/o firma de la autoridad escolar competente [...]

”c. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses [...]

”d. Clave Única de Registro de Población (CURP) del padre, madre o tutor y del destinatario;

”e. Identificación oficial vigente con foto de la madre, padre o tutor responsable del destinatario [...]

”f. Carta de Autorización firmada por el padre, madre o tutor responsable;

”g. Cédula de Inscripción al Programa.”

De los 80 expedientes solicitados a la alcaldía como muestra, se verificó que únicamente proporcionaron 79 expedientes.

En la confronta por escrito, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el órgano político administrativo no presentó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no entregar un expediente de los 80 solicitados, el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 78, fracción I; 51, primer párrafo; y 154, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6 de la Ley de Archivos del Distrito Federal; el numeral 6.3.3 de la Circular Uno Bis, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública vigentes en 2019, y la fracción VII, "Requisitos y Procedimientos de Acceso", apartado VII.2, "Requisitos de Acceso", numeral 1 y 2, incisos a), b), c), d), e), f) y g), del Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de Operación del Programa "Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 años que residen en Iztapalapa", publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, tomo III, del 31 de enero de 2019.

- c) Respecto al programa social "Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años que residen en Iztapalapa", se revisaron 80 expedientes de un total de 22,500, los cuales fueron seleccionados por muestreo estadístico con rango de error no mayor al 5.0% y un nivel de confianza del 90.0%, que deben estar integrados de conformidad con la fracción VII, "Requisitos y Procedimientos de Acceso", apartado VII.2, "Requisitos de Acceso", numerales 1 y 2, 3, 4 y 5, incisos a), b), c) y d), del Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de Operación del Programa "Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años que residen en Iztapalapa", para el ejercicio fiscal 2019, a cargo de la Dirección General de Desarrollo, Planeación y Participación Ciudadana de la Alcaldía Iztapalapa, que establecen lo siguiente:

#### “Requisitos

”1. Tener al momento de la inscripción al programa 64 años cumplidos y no más de 67 años 11 meses.

”2. Radicar permanentemente en Iztapalapa.

”3. No contar con otras ayudas económicas gubernamentales.

”4. La solicitud de incorporación al Programa será personal y directa por el interesado.

”5. Presentar original y entregar fotocopia al momento de la inscripción al programa de la siguiente documentación, la cual formará parte integral del expediente:

”a. Identificación oficial vigente con fotografía. [...]

”b. Acta de nacimiento.

”c. Clave única del registro de población (CURP);

”d). Comprobante de domicilio vigente con antigüedad no mayor a tres meses...”

De los 80 expedientes solicitados a la alcaldía como muestra, se verificó que cuentan con todos los requisitos solicitados para ingresar al programa social.

Por lo que se concluye que para los programas sociales “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa”, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa” y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años que residen en Iztapalapa”, la Alcaldía Iztapalapa, de los 240 expedientes de beneficiarios requeridos como muestra, sólo proporcionó 239 expedientes. Esta entidad de fiscalización se vio imposibilitada para pronunciarse respecto a la documentación comprobatoria de la entrega de las ayudas.

Para los programas sociales “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa” y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para



Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa”, el sujeto fiscalizado no dio cumplimiento a la programación financiera para el concepto de actividades diversas; ni la meta física establecida para los programas sociales.

Recomendación

ASCM-72-19-2-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control que aseguren el cumplimiento de sus metas físicas-financieras o, en su caso, la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* de las modificaciones en el alcance, modalidades o alguna otra cuestión en referencia a los programas sociales que ejecute, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-72-19-3-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control que aseguren contar con todos los expedientes de los beneficiarios de los programas sociales que ejecute, en atención a la normatividad aplicable.

## 9. Resultado

A fin de verificar si la Alcaldía Iztapalapa publicó su padrón de beneficiarios de los programas sociales en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en los plazos establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía, se revisó la documentación que soporta su cumplimiento.

1. La Alcaldía Iztapalapa proporcionó la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 303 Bis del 13 de marzo de 2020, donde se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrán ser consultados los padrones de beneficiarios de los programas sociales, en el ejercicio fiscal 2019”, entre ellos, los padrones de los programas seleccionados como muestra: “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa”, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa” y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años

que residen en Iztapalapa”; sin embargo, no acreditó la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la normatividad aplicable, tampoco haberlo remitido en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ahora Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales en el Congreso de la Ciudad de México.

En la confronta por escrito, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. DGA/657/2020 del 7 diciembre de 2020, con el que presentó el oficio núm. DGPPC/291/2020 del 9 de diciembre de 2020, por medio del cual la Directora de Planeación y Participación Ciudadana de la Alcaldía Iztapalapa informó lo siguiente:

“... en estricto cumplimiento a lo establecido en los ‘Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2019’, Numeral XVI Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes, 16.1. Señalar que la [...] Alcaldía [...] de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente [...].

”Con oficio núm. DGIBS/910/2020 del 12 de marzo de 2020 la Directora General de Inclusión y Bienestar Social de la Alcaldía Iztapalapa envió a la Directora General del Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México los padrones de beneficiarios de los programas sociales ejercidos en 2019.”

Del análisis a la documentación proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que el sujeto fiscalizado no acreditó la publicación del padrón de beneficiarios en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido por el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, ni tampoco haberlo remitido en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, en el plazo establecido en cumplimiento del mismo ordenamiento jurídico.

Por lo anterior, el órgano político administrativo incumplió el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 34.- En la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello. [...]

”II. Publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

”Dentro del mismo plazo, los padrones de beneficiarios de los programas sociales deberán ser entregados en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.”

2. Con la finalidad de verificar la integración de los padrones de beneficiarios que fueron publicados en *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 303 Bis del 13 de marzo de 2020, se efectuó una conciliación con los listados de cada una de las ministraciones de los apoyos económicos (relaciones simples sin vínculo de pago por alguna institución bancaria, ya sea dispersión o transferencia, cheque u orden de pago, que garantice la entrega del apoyo al beneficiario), proporcionados por el sujeto fiscalizado, con lo que se determinó que los padrones de beneficiarios publicados correspondientes a los programas sociales “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa”, “Ayuda Económica y Bienestar Integral

para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa” y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años que residen en Iztapalapa” (seleccionados como muestra), no son iguales a los que relacionaron como beneficiarios de los apoyos en la documentación que entregó el sujeto fiscalizado mediante oficio núm. DGA/567/2020 del 23 de octubre de 2020 (relaciones simples sin vínculo de pago por alguna institución bancaria, ya sea dispersión o transferencia, cheque u orden de pago, que garantice la entrega del apoyo al beneficiario), no obstante, que su publicación fue hasta el 2020; es decir, ya se había realizado el pago, por lo que se determinaron las siguientes situaciones:

- a) Coincidieron únicamente 39 beneficiarios de un total de 21,194 registrados en el padrón publicado contra los listados de las ministraciones del programa social “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa” (relaciones simples sin vínculo de pago por alguna institución bancaria, ya sea dispersión o transferencia, cheque u orden de pago, que garantice la entrega del apoyo al beneficiario).
- b) Coincidieron únicamente 13 beneficiarios de un total de 14,917 registrados en el padrón publicado contra los listados de las ministraciones del programa social “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa” (relaciones simples sin vínculo de pago por alguna institución bancaria, ya sea dispersión o transferencia, cheque u orden de pago, que garantice la entrega del apoyo al beneficiario).
- c) Coincidieron 21,977 beneficiarios de un total de 22,500 registrados en el padrón publicado contra los listados de las ministraciones del programa social “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años que residen en Iztapalapa” (relaciones simples sin vínculo de pago por alguna institución bancaria, ya sea dispersión o transferencia, cheque u orden de pago, que garantice la entrega del apoyo al beneficiario).

En la confronta por escrito, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo,

proporcionó el oficio núm. DGA/657/2020 del 7 diciembre de 2020, con el que presentó el oficio núm. DGPPC/291/2020 del 9 de diciembre de 2020, por medio del cual la Directora de Planeación y Participación Ciudadana de la Alcaldía Iztapalapa informó lo siguiente:

“... en el caso de los programas ‘Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de Primaria que residen en Iztapalapa’ 2019, ‘Ayuda Económica y Bienestar Integral para Estudiantes de Secundaria que Residen en Iztapalapa’ 2019, se informa que la no coincidencia de los beneficiarios de los padrones publicados y los beneficiarios a quienes se les otorgaron efectivamente las ayudas se deriva de que los primeros se refieren a las y los niños estudiantes beneficiarios del programa y los segundos a los padres o tutores de los mismos, que son quienes tienen la personalidad jurídica para recibir la ayuda económica a través de los diversos instrumentos bancarios al ser aquellos menores de edad.

”Para el programa ‘Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 64 a 67 años que residen en Iztapalapa y no cuentan con el apoyo de algún otro programa de ayuda económica federal o local’, esta diferencia se pudiera deber a correcciones de nombre por escritura incorrecta de los registros.

”Se remite padrón de beneficiarios en formato Excel de los Programas ‘Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de Primaria que residen en Iztapalapa’ 2019 y ‘Ayuda Económica y Bienestar Integral para Estudiantes de Secundaria que Residen en Iztapalapa’ 2019 donde se identifica el nombre del beneficiario con el del padre, madre o tutor respectivamente.”

Del análisis a la documentación proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa en confronta, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que en las reglas de operación de los programas antes mencionados no se establece que los padres o tutores son los responsables de cobrar las ayudas, además de que los padrones de beneficiarios proporcionados en formato Excel de los programas “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de Primaria que residen en Iztapalapa” y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Estudiantes de Secundaria que residen en Iztapalapa” donde se

identifica el nombre del beneficiario como el del padre, madre o tutor respectivamente, no se encuentran publicados.

Por lo anterior, se determinó que los padrones de beneficiarios que fueron publicados en *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 303 Bis del 13 de marzo de 2020, no son iguales a los que relacionaron como beneficiarios que recibieron los apoyos en la documentación que entregó el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. DGA/567/2020 del 23 de octubre de 2020 (relaciones simples sin vínculo de pago por alguna institución bancaria, ya sea dispersión o transferencia, cheque u orden de pago, que garantice la entrega del apoyo al beneficiario), no obstante que su publicación fue hasta el 2020; es decir, ya se había realizado el pago, por lo que el órgano político administrativo incumplió el artículo 59, primer párrafo, del reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2019.

“Artículo 59. La entidad o dependencia ejecutora del programa será responsable de la correcta integración y actualización del padrón de beneficiarios, así como de su uso y resguardo estricto para los fines establecidos en la Ley y este Reglamento.”

Por lo anterior, se concluye que el sujeto fiscalizado no publicó el padrón de beneficiarios de los programas sociales “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa”, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa” y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años que residen en Iztapalapa” en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en el plazo establecido para tal fin; y no acreditó haberlo remitido en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; además, los padrones de beneficiarios que fueron publicados en *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 303 Bis del 13 de marzo de 2020, no son iguales a los que relacionaron como beneficiarios que recibieron los apoyos en la documentación que entregó el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. DGA/567/2020 del 23 de octubre de 2020 (relaciones simples sin vínculo de pago por alguna institución bancaria, ya sea dispersión o transferencia, cheque u orden de pago, que garantice la entrega del apoyo al beneficiario), no obstante que su publicación fue hasta el 2020; es decir, ya se había realizado el pago.

Recomendación

ASCM-72-19-4-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control que aseguren la publicación de los padrones de beneficiarios de los programas sociales ejecutados, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y la remisión en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales en el Congreso de la Ciudad de México, en cumplimiento de Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-72-19-5-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control que aseguren la correcta integración y actualización del padrón de beneficiarios de los programas sociales ejecutados por la alcaldía, así como su uso y resguardo estricto para los fines establecidos, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

## **Gasto Ejercido**

### 10. Resultado

Con objeto de verificar si el ejercicio del gasto del sujeto fiscalizado se ajustó a las disposiciones normativas y se utilizó para el cumplimiento de las funciones del órgano político administrativo, y si éste emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y soportadas con la documentación comprobatoria del gasto de los pagos realizados, que cumpliera los requisitos fiscales y administrativos aplicables, se revisaron 19 CLC por un importe de 139,360.0 miles de pesos, correspondientes a los programas “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa”, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa” y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años que residen en Iztapalapa”. En su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. En cuanto al programa social “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa”, se comprobó que las CLC núms. 02 CD 9 100396 (4,200.0 miles de pesos), 02 CD 9 101128 (8,400.0 miles de pesos),

02 CD 9 102181 (12,600.0 miles de pesos), 02 CD 9 102803 (16,800.0 miles de pesos), 02 CD 9 103643 (12,600.0 miles de pesos), 02 CD 9 104519 (320.0 miles de pesos) y 02 CD 9 104873 (4,200.0 miles de pesos, emitidas entre el 28 de marzo y 31 de diciembre de 2019 a favor del Gobierno de la Ciudad de México "Alcaldía Iztapalapa", que suman un importe de 59,120.0 miles de pesos, con cargo a la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", estuvieron soportadas con el oficio de opinión favorable por parte de la Dirección General de Gasto Eficiente "A" de la SAF para la elaboración de las CLC a nombre de la Alcaldía Iztapalapa; con la autorización por parte de la Alcaldesa; con el oficio girado por la Directora General de Desarrollo, Planeación y Participación Ciudadana, solicitando la elaboración de las Cuentas por Liquidar Certificadas sin relación de los beneficiarios que serían acreedores de la ayuda económica y las actividades diversas; y con las Reglas de Operación. Las primeras cinco CLC se emitieron para el pago de la ayuda económica a los beneficiarios del programa "Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa" y las últimas dos fueron emitidas para el pago a apoyo económico complementario correspondiente a la primera ministración para coordinadores y talleristas que impartirían actividades diversas en planteles escolares a nivel primaria de la Alcaldía Iztapalapa.

De conformidad con la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 30 de diciembre de 2019, para el período de septiembre-octubre del programa social social "Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa", el importe de la ayuda se modificó de 16,800.0 (importe publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 13 de junio de 2019) a 12,600.0 pesos, y la CLC núm. 102803 del 14 de octubre de 2019, se expidió por 16,800.0 miles de pesos; al respecto, con el oficio núm. DGACF-B/20/0435 del 27 de octubre de 2020, la ASCM solicitó a la alcaldía explicara si la diferencia de 4,200.0 miles de pesos se reintegró a la SAF, o en su caso, se documentara.

En respuesta, con el oficio núm. DGA/580/2020 del 6 de noviembre de 2020, se proporcionó copia del depósito efectuado en el banco Scotiabank al número de cuenta 101258122 del Gobierno de la Ciudad de México, Secretaría de Finanzas del 5 de noviembre de 2020, por el importe de 4,200.0 miles de pesos.



En la confronta por escrito, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. DGA/657/2020 del 7 diciembre de 2020, con el que presentó el oficio núm. CRF/2408/2020 del 3 de diciembre de 2020, por medio del cual la Coordinadora de Recursos Financieros de la Alcaldía Iztapalapa Informa que reintegró a la Secretaría de Administración y Finanzas un importe de 20,075.8 miles de pesos; sin embargo, como ya se mencionó en el resultado 8 la ASCM se vio imposibilitada para pronunciarse respecto a la documentación comprobatoria de la entrega de las ayudas lo que impide pronunciarse respecto del citado reintegro ya que no fue posible precisar si existe alguna otra diferencia en la comprobación de las ayudas.

2. Respecto al programa social “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa”, se comprobó que las CLC núms. 02 CD 9 100397 (2,500.0 miles de pesos), 02 CD 9 101124 (5,000.0 miles de pesos), 02 CD 9 102180 (7,500.0 miles de pesos), 02 CD 9 102801 (10,000.0 miles de pesos), 02 CD 9 103254 (12,500.0 miles de pesos), 02 CD 9 104103 (242.0 miles de pesos) y 02 CD 9 104824 (1,998.0 miles de pesos), emitidas entre el 28 de marzo y 31 de diciembre de 2019 a favor del Gobierno del de la Ciudad de México “Alcaldía Iztapalapa”, que suman un importe de 39,740.0 miles de pesos, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, estuvieron soportadas con el oficio de opinión favorable por parte de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF para la elaboración de las CLC a nombre de la Alcaldía Iztapalapa; con la autorización por parte de la Alcaldesa; con el oficio girado por la Directora General de Desarrollo, Planeación y Participación Ciudadana solicitando la elaboración de las Cuentas por Liquidar Certificadas sin relación de los beneficiarios que serían acreedores de la ayuda económica y las actividades diversas, y las Reglas de Operación. Las primeras cinco CLC se emitieron para el pago de la ayuda económica a los beneficiarios del programa “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa” y las últimas dos fueron emitidas para el pago a apoyo económico complementario correspondiente a la 1a. ministración para coordinadores y talleristas que impartan actividades diversas en planteles escolares a nivel primaria de la Alcaldía Iztapalapa.

3. Respecto al programa social “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años que residen en Iztapalapa”, se comprobó que las CLC núms. 02 CD 9 100395 (2,700.0 miles de pesos), 02 CD 9 101126 (5,400.0 miles de pesos), 02 CD 9 102020 (8,100.0 miles de pesos), 02 CD 9 102804 (10,800.0 miles de pesos) y 02 CD 9 103256 (13,500.0 miles de pesos), emitidas entre el 28 de marzo y 7 de noviembre de 2019 a favor del Gobierno del de la Ciudad de México “Alcaldía Iztapalapa”, que suman un importe de 40,500.0 miles de pesos, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, estuvieron soportadas con el oficio de opinión favorable por parte de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF para la elaboración de las CLC a nombre de la Alcaldía Iztapalapa; con la autorización por parte de la Alcaldesa; con el oficio girado por la Directora General de Desarrollo, Planeación y Participación Ciudadana, solicitando la elaboración de las Cuentas por Liquidar Certificadas sin relación de los beneficiarios que serían acreedores de la ayuda económica, y las Reglas de Operación. Las 5 CLC fueron emitidas para el pago de la ayuda económica a los beneficiarios del programa “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años que residen en Iztapalapa”.
4. El registro presupuestal del otorgamiento de las ayudas económicas en favor de los beneficiarios seleccionados como muestra, se realizó en las partidas de gasto que aplicaron para los tres programas sociales, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y en los términos solicitados y autorizados por la SAF, y por consiguiente, en cumplimiento del artículo 51, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, en relación con el registro de sus operaciones conforme al Clasificador por Objeto del Gasto.
5. Las cantidades reportadas por el órgano político administrativo coincidieron con las reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento de los artículos 51 y 78, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

6. Con objeto de verificar que la Alcaldía Iztapalapa informó su pasivo circulante a la SAF en los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, con el oficio núm. DGACF-B/20/0249 del 22 de junio de 2020, la ASCM solicitó a la alcaldía los informes del monto y características del pasivo circulante constituido al 31 de enero del 2019.

En respuesta, mediante el oficio núm. DGA/493/2020 del 1o de septiembre de 2020, proporcionó el oficio núm. DGA/027/2020 del 10 de enero de 2020, con fecha de recepción del 13 de enero de 2020, así como sus anexos respectivos, por medio del cual la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF sobre el pasivo circulante del órgano político administrativo por el ejercicio de 2019.

En la confronta por escrito, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. DGA/657/2020 del 7 de diciembre de 2020, al que anexó el oficio núm. DGA/645/2020 del 1o. de diciembre de 2020, por medio del cual el Director General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa instruyó al Coordinador de Recursos Financieros para establecer mecanismos de control para asegurarse que se garantice la presentación oportuna del pasivo circulante a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Del análisis a la documentación proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no se acreditó la presentación oportuna del pasivo circulante a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que la presente observación persiste.

Por haber informado el monto y características de su pasivo circulante a la Secretaría de Administración y Finanzas fuera del plazo establecido, la Alcaldía Iztapalapa incumplió

el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, que establece:

“Artículo 67.- Las Unidades Responsables del Gasto informarán a la Secretaría, a más tardar el día 10 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.”

Con base en lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado realizó el registro presupuestal del gasto de conformidad con su naturaleza; reportó cantidades que coincidieron con las reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; contó con la documentación comprobatoria original para la elaboración de la CLC, no acreditó haber presentado a la SAF su pasivo circulante en el plazo establecido.

En el informe de la auditoría ASCM/71/19, practicada a la Alcaldía Iztapalapa, resultado núm. 9, recomendación ASCM-71-19-8-IZT, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar se informe en el término establecido ante la Secretaría de Administración y Finanzas su pasivo circulante, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

## **Gasto Pagado**

### 11. Resultado

A fin de verificar que los pagos a los beneficiarios de los programas sociales “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa”, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa” y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años que residen en Iztapalapa”, por un importe de 135,160.0 miles de pesos, se hubiesen realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones de pago a cargo del órgano político administrativo, por los montos establecidos en la *Gaceta Oficial*

de la Ciudad de México del 31 de enero y 13 de junio y 30 de diciembre de 2019, se revisó la información presentada por el sujeto fiscalizado. En su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 31 de enero, fueron publicados el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas sociales “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa”, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa” y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años que residen en Iztapalapa”, a cargo de la Dirección General de Desarrollo, Planeación y Participación Ciudadana de la Alcaldía Iztapalapa. Adicionalmente, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 13 de junio de 2019, se publicó el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas sociales “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de Primaria”, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Estudiantes de Secundaria que residen en Iztapalapa” y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 64 a 67 Años que residen en Iztapalapa y no cuentan con el Apoyo de algún Otro Programa de Ayuda Económica Federal o Local”.
2. Respecto a los pagos por concepto de apoyos económicos de los programas sociales “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa”, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa” y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años que residen en Iztapalapa”; así como, el pago a las personas que impartieron los talleres a los beneficiarios de los programas sociales antes citados, derivado de la epidemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) ante el aumento de contagios por COVID-19 en el mundo se emitió suspensión de términos y actividades tanto en el sector público como privado, de la cual dan cuenta las diversas declaraciones, acuerdos y decretos, emitidos desde el 20 de marzo de 2020; el funcionamiento de los sujetos fiscalizados que nos ocupan, en este caso la Alcaldía Iztapalapa se ha visto severamente afectada, razón por la cual no se contó con el personal suficiente, por lo que no fue posible digitalizar toda la documentación que demostrara la entrega de los apoyos

económicos, como se cita en los oficios números DGA/657/2020 del 7 de diciembre de 2020 y DGA/036/2021 del 14 de enero de 2021.

Con base a lo anterior la ASCM se encuentra imposibilitada para pronunciarse si la documentación presentada por el sujeto fiscalizado justifica el pago por concepto de apoyo económico correspondiente a los tres programas sociales tomados como muestra, toda vez, que ésta no fue suficiente por las razones que se mencionan en los oficios antes mencionados.

## **Cumplimiento**

### 12. Resultado

Se verificó la elaboración y entrega oportuna de los informes mensuales y trimestrales, de conformidad con los artículos 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 128, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019, así como las evaluaciones internas. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. DGA/493/2020 del 1o de septiembre de 2020 el Director General de Administración proporcionó los oficios núms. CRF/1910/2019, CRF/2810/2019 y CRF/0038/2020 de fechas de recepción 10 de julio y 9 de octubre de 2019, y 16 de enero de 2020, respectivamente, por medio de los cuales la Coordinadora de Recursos Financieros de la Alcaldía Iztapalapa presentó los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social al Congreso de la Ciudad de México; sin embargo, presentó el primer trimestre en el mismo oficio con el cual exhibió el segundo trimestre, por lo cual el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019.

En la confronta por escrito, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el órgano político administrativo no presentó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por haber presentado el informe del primer trimestre en el mismo oficio con el cual se presentó el segundo trimestre de los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social presentados al Congreso de la Ciudad de México, en donde se indicara de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social, la Alcaldía Iztapalapa incumplió el artículo 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 34.- En la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello. [...]

”III. Presentar trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social.”

2. El sujeto fiscalizado acreditó haber presentado a la SCGCMDM los informes relativos al monto global y los beneficios de las ayudas, apoyos y donativos otorgados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.
3. Respecto de los resultados de las evaluaciones internas aplicadas a los programas de desarrollo social con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, con el oficio núm. DGIBS/1102/2020 del 30 de junio de 2019, el sujeto fiscalizado las envió a la Presidenta de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México; sin embargo, no acreditó haberlas publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

En la confronta por escrito, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el órgano político administrativo no presentó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no acreditar haber publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* las evaluaciones internas aplicadas a los programas de desarrollo social con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 42, penúltimo párrafo, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que establece:

“Artículo 42.- Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los Reforma publicada en la G. O. D. F., el 11 de febrero de 2009 resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

”Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.”

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Iztapalapa, respecto a los programas sociales, informó a la SCGCDMX el monto global y los beneficios de las ayudas, apoyos y donativos otorgados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Asimismo, en cuanto a los programas sociales y acciones institucionales, acreditó haber presentado los informes al Congreso de la Ciudad de México relacionados con el ejercicio de los recursos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; sin embargo, no acreditó haberlas publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.



Recomendación

ASCM-72-19-6-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control que aseguren la presentación de los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social al Congreso de la Ciudad de México, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-72-19-7-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control que aseguren la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* de las evaluaciones internas aplicadas a los programas de desarrollo social con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

### 13. Resultado

Se verificó si el sujeto fiscalizado cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos en relación con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, y para que las unidades administrativas a las que están adscritos dichos servidores públicos funcionen correctamente y realicen sus actividades con legalidad; y si emprendió acciones de control y vigilancia para tal efecto. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En el ejercicio de 2019, la Alcaldía Iztapalapa tuvo a cargo 34 programas y acciones sociales, de las cuales se seleccionaron para su revisión “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa”, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa” y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años que residen en Iztapalapa”, los cuales están vinculados con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

2. El órgano político administrativo emitió las Reglas de Operación de Programas Sociales a cargo de la Alcaldía Iztapalapa para el Ejercicio Fiscal 2019, en las que se incluyeron las relativas a los programas sociales “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa”, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa” y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años que residen en Iztapalapa”; las cuales fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, considerando los principios de universalidad.
3. En el análisis de las operaciones del sujeto fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto, se observó lo siguiente:
  - a) En relación con el momento contable del gasto aprobado, el sujeto estimó originalmente recursos para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por 1,258,888.0 miles de pesos con cargo capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, específicamente para las partidas 4411 “Premios”, 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, 4421 “Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación”, y en el proceso de programación e integración del presupuesto no acreditó haber considerado elementos reales de valoración; además, remitió fuera del plazo establecido a la Subsecretaría de Egresos de la SAF la información en forma impresa de los Módulos de Integración por Resultados y Financiera para integrar su Anteproyecto de Presupuesto.
  - b) Respecto del momento contable del gasto modificado, el sujeto fiscalizado gestionó adecuaciones presupuestarias que contaron con las justificaciones correspondientes.
  - c) En cuanto al momento contable del gasto comprometido, se determinó que el sujeto fiscalizado realizó los programas “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa”, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa” y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años que residen en Iztapalapa”; contando con la autorización del COPLADE,

así como con la autorización expresa de la titular del órgano político administrativo y la suficiencia presupuestal, y acreditó haber entregado los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la Secretaría de Administración y Finanzas, en el plazo establecido en la normatividad aplicable; sin embargo, no acreditó la autorización del COPLADE de las reglas de operación de los programas citados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 112, del 13 de junio de 2019.

- d) En relación con el momento contable del gasto devengado, para los programas sociales “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa”, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa” y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años que residen en Iztapalapa”, el sujeto fiscalizado únicamente entregó 239 expedientes de beneficiarios de los 240 solicitados; no dio cumplimiento a la programación financiera para el concepto de actividades diversas y apoyos en especie; asimismo, no acreditó haber publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* sus padrones de beneficiarios en el tiempo establecido en la normatividad aplicable. Esta entidad de fiscalización se vio imposibilitada para pronunciarse respecto a la documentación comprobatoria de la entrega de las ayudas.
  
- e) Respecto del momento contable del gasto ejercido, el sujeto fiscalizado contó parcialmente con la documentación comprobatoria original para la elaboración de la CLC para los pagos efectuados para el otorgamiento de apoyos económicos instrumentados en los programas sociales “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 Años que residen en Iztapalapa”, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 Años que residen en Iztapalapa” y “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 Años que residen en Iztapalapa”; realizó el registro presupuestal del gasto de acuerdo con su naturaleza; reportó cantidades que coincidieron con las reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.; sin embargo, no reportó el pasivo circulante a la SAF en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

Por lo expuesto, se concluye, de manera general, que el sujeto fiscalizado no cumplió las leyes, reglamentos, lineamientos, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo establecido para regular la aplicación del presupuesto en los momentos contables del gasto aprobado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y no emprendió acciones de control y vigilancia para garantizar la observancia de la normatividad aplicable al rubro sujeto revisión.

## RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, 7 resultados generaron 12 observaciones, por las que se emitieron 7 recomendaciones.

La información del presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias, y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

## JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en el acto de confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

El sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. DGA/657/2020 del 7 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, los resultados núms. 1, 3, 7, 8, 9, 10 y 12 se consideran no desvirtuados.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría. Sin embargo, no fue posible completar algunas pruebas y procedimientos de auditoría, por las situaciones expuestas en el apartado Limitaciones de este informe.

Este dictamen se emite el 15 de febrero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Iztapalapa en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de programas, acciones y atribuciones del órgano político-administrativo; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto porque no se dispuso de alguna información necesaria y no se efectuaron inspecciones físicas requeridas.

## FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN

No fue posible pronunciarse referente a la comprobación de la entrega de apoyos económicos correspondiente a los tres programas sociales revisados, y efectuar pruebas y procedimientos de auditoría en las instalaciones del sujeto fiscalizado, debido a las declaratorias de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor emitidas por las autoridades federales y locales, respectivamente, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19, en vigor a la fecha de emisión del presente Informe Individual.

## PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
L.C.P. Jesús Ricardo Gómez Anzo	Director de Auditoría "B"
C.P. Lucía Martínez Flores	Subdirectora de Área
Lic. Edgar Samuel Moyao Morales	Subdirector de Área
C.P. María del Pilar Osorio Martínez	Auditora Fiscalizadora "C"
C.P. Víctor Rodolfo Luna López	Auditor Fiscalizador "C"
Mtro. Roberto Lugo Luis	Auditor Fiscalizador "C"
C.P. Erika Andrés Francisco	Auditora Fiscalizadora "A"
L.C.P. Jesús Becerra Pérez	Auditor Fiscalizador "A"
Arq. Leonel Islas Rodríguez	Honorarios